

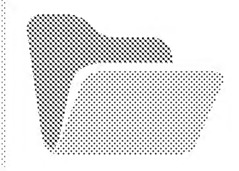
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.224 - Montevideo, viernes 5 de julio de 2019

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 - 2908 5180 - 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Cameriati (mcameriati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) - **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 2 y 3 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
1
Resolución S/n

Inclúyense en el nral. 2º de la Resolución de la Dirección General de Secretaría 165/016 de 15 de marzo de 2016, a los establecimientos cuarentenarios habilitados por la División Sanidad Animal.

(2.705*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
R 1019

Montevideo, 28 de Junio de 2019

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Servicios Ganaderos en relación a la incorporación de establecimientos cuarentenarios, para la realización de la Declaración Jurada Pecuaria en forma electrónica;

RESULTANDO: I) mediante Resolución de la Dirección General de Secretaría Nº 165/016, de 15 de marzo de 2016, en virtud de las competencias atribuidas por el Artículo 292 de la Ley Nº 19,355, de 19 de diciembre de 2015, se dispuso con carácter obligatorio, la realización en forma electrónica de la Declaración Jurada Pecuaria de Existencias de Ganado y Frutos del País, a las empresas que realizaran actividades comprendidas dentro de los giros comerciales o de intermediación;

II) asimismo, por Resolución Nº 498/017, de 28 de junio de 2017, se incluyeron en la normativa precedente, los establecimientos interdictos por el Sistema Nacional de Información Ganadera, según lo establecido en el Artículo 314 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) los predios cuarentenarios, realizan actividades de giró comercial, relacionados con la exportación de animales en pie; esta actividad requiere el control permanente de los grupos de animales con destino a la exportación; el tiempo de permanencia y el control de vacío sanitario entre el egreso e ingreso de otros animales con ese destino;

CONSIDERANDO: I) necesario, contar en el menor tiempo posible, con la mayor cantidad de datos relativos a los establecimientos cuarentenarios, a fin de efectivizar, con celeridad y eficacia, las actividades de prevención, vigilancia, monitoreo y control de enfermedades de los animales;

II) conveniente disponer en la forma solicitada por la Dirección General de Servicios Ganaderos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996; Artículo 215 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008; Artículo 292 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y Decreto Nº 275/017, de 25 de setiembre de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

RESUELVE:

1º.- Inclúyanse en el numeral 2º de la Resolución de la Dirección General de Secretaría Nº 165/016, de 15 de marzo de 2016, a los establecimientos cuarentenarios habilitados por la División Sanidad Animal.

2º.- Por la División Administración General dése cuenta a la Dirección General de Servicios Ganaderos y al Sistema Nacional de Información Ganadera y por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias de Montevideo e Interior del país y al Ministerio del Interior, a los efectos pertinentes.

3º.- Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web Institucional.
Dr. Horacio Servetti Ferrer, Director General de Secretaría de Estado, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ACTAS DE CONSEJO DE SALARIOS
2
Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", Sub Grupo 21 "Envasado de Supergás", por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

(2.701)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, el día 10 de junio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", en presencia del Director Nacional de Trabajo, Sr. Jorge Mesa, integrado por: A) Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati y Lic. Marcelo Terevinto; B) Delegados de los trabajadores: por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), Sr. Miguel Eredia, Sra. J Abigail Puig y los representantes del SUTS, Sres. Jorge Geréz, Martín Muños y Andrés Guichón; C) Delegados Empresariales: Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por Dr. Diego Yarza y la Cámara del Gas Licuado representada por el Cr. Hugo Montgomery y Dra. María Carmen Ferreira, arriban al siguiente acuerdo de Consejos de Salarios:

PRIMERO. Vigencia y oportunidad de los ajustes propuestos. El período de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020, con cuatro ajustes semestrales, el 1ero. de Enero de 2019, el 1ero. de Julio de 2019, el 1ero de Enero de 2020 y el 1ero. de Julio 2020.

SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal laudado dependiente de las empresas que componen el sector ENVASADO DE SUPERGAS.

TERCERO. Ajustes salariales.

A) Ajuste salarial al 1º de Enero 2019.

Los salarios vigentes al 31/12/18 recibirán un ajuste: **3,56%**, que se compone de los siguientes factores: a) ajuste nominal: 3,75% y b) Correctivo Final: - 0,185% (cláusula octava del acuerdo de fecha del 21 de julio de 2016).

B) Ajuste salarial al 1º de Julio de 2019.

Los salarios vigentes al 30/6/19 recibirán un ajuste nominal de 3,75%.

C) Ajuste salarial al 1º de Enero de 2020.

Los salarios vigentes al 31/12/19 recibirán un ajuste nominal de 3,5%.

D) Ajuste salarial al 1º de Julio de 2020.

Los salarios vigentes al 30/6/20 recibirán un ajuste nominal de 3,5%

Si se hubieran otorgado aumentos salariales a cuenta de lo

dispuesto en este acuerdo- que estén debidamente documentados- podrán ser descontados.

CUARTO. Salarios mínimos.

I. Salarios mínimos 1/1/19.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/2019 y hasta el 30/6/2019 son los que se detallan a continuación:

		01/01/19
	Operador telefónico zafral	19936
Nivel 1	Auxiliar Administrativo IV Operador Telefónico III Auxiliar de Cafetería	29906
Nivel 2	Auxiliar Administrativo III Operador telefónico II Auxiliar de cocina Auxiliar de Fiscalía zafral.	34389
Nivel 3.	Auxiliar Administrativo II Operador Telefónico I Cocinero Auxiliar de Fiscalía.	38519
Nivel 4.	Auxiliar administrativo I Fiscal de planta	42371
Sin nivel	Operario zafral	176,76
Nivel 1	Auxiliar de mantenimiento Operario de planta.	227,38
Nivel 2	Operario acompañante de granel. Operario especializado	261,54
Nivel 3.	Medio oficial de mantenimiento Chofer granel Operario de reprueba Fiscal de control de calidad Encargado de tanques estacionarios. Elevadorista/ tractorista.	292,99
Nivel 4.	Oficial de mantenimiento	322,25

II. Salarios mínimos 1/7/19.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/7/2019 y hasta el 31/12/2019 son los que se detallan a continuación:

		01/07/19
	Operador telefónico zafral	20684
Nivel 1	Auxiliar Administrativo IV Operador Telefónico III Auxiliar de Cafetería	31028
Nivel 2	Auxiliar Administrativo III Operador telefónico II Auxiliar de cocina Auxiliar de Fiscalía zafral.	35679
Nivel 3.	Auxiliar Administrativo II Operador Telefónico I Cocinero Auxiliar de Fiscalía.	39963
Nivel 4.	Auxiliar administrativo I Fiscal de planta	43960
Sin nivel	Operario zafral	183,39
Nivel 1	Auxiliar de mantenimiento Operario de planta.	235,91
Nivel 2	Operario acompañante de granel. Operario especializado	271,35
Nivel 3.	Medio oficial de mantenimiento Chofer granel Operario de reprueba Fiscal de control de calidad Encargado de tanques estacionarios. Elevadorista/ tractorista.	303,98
Nivel 4.	Oficial de mantenimiento	334,33

III. Salarios mínimos 1/1/20.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/2020 y hasta el 30/06/2020 son los que se detallan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas SÉPTIMA (Salvaguarda) y OCTAVA (Gatillo) del presente acuerdo. En caso de que efectivamente se apliquen dichas disposiciones, el Consejo de Salarios fijará los Salarios Mínimos resultantes:

		01/01/20
	Operador telefónico zafral	21408
Nivel 1	Auxiliar Administrativo IV Operador Telefónico III Auxiliar de Cafetería	32113
Nivel 2	Auxiliar Administrativo III Operador telefónico II Auxiliar de cocina Auxiliar de Fiscalía zafral.	36927
Nivel 3.	Auxiliar Administrativo II Operador Telefónico I Cocinero Auxiliar de Fiscalía.	41362
Nivel 4.	Auxiliar administrativo I Fiscal de planta	45499
Sin nivel	Operario zafral	189,81
Nivel 1	Auxiliar de mantenimiento Operario de planta.	244,16
Nivel 2	Operario acompañante de granel. Operario especializado	280,85
Nivel 3.	Medio oficial de mantenimiento Chofer granel Operario de reprueba Fiscal de control de calidad Encargado de tanques estacionarios. Elevadorista/ tractorista.	314,62
Nivel 4.	Oficial de mantenimiento	346,04

QUINTO: Composición del salario mínimo. Los salarios mínimos podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley No. 16.713, no pudiendo superar estas últimas el 20% de la remuneración correspondiente. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

SEXTO: Correctivos.

I) Transcurridos dieciocho meses de la vigencia del presente acuerdo, se aplicará si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SÉPTIMO. Cláusula de salvaguarda.

Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el

8,5%, se acuerda adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

OCTAVO. Cláusula Gatillo. Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

NOVENO. Modificación de la Canasta preescolar y escolar. Amplíase a partir del próximo año, el beneficio del artículo décimo séptima del convenio colectivo de fecha 11/6/13, adoptado como decisión de este consejo según Acta de fecha 26/7/13 (Canasta preescolar y escolar), para aquellos trabajadores que tengan niños en edad escolar (4 a 12 años), que compongan el núcleo familiar; lo que deberá acreditarse con la información que surja de la declaración realizada por el trabajador a efectos de las deducciones del IRPF.

DÉCIMO. Violencia de género. Licencia extraordinaria para las trabajadoras víctimas de violencia basada en género: además de lo establecido en el Art. 40 de la Ley 19.580 literal b, las empresas otorgarán un día hábil de licencia con goce de sueldo.

DÉCIMO PRIMERO. Ratificación de beneficios anteriores. Las partes ratifican la plena vigencia de todos los beneficios establecidos en acuerdos del sector (Grupo 10 Sub Grupo 21) en los términos y condiciones allí establecidos, excepto lo expresamente modificado en el presente acuerdo. En caso de que alguna empresa tenga un régimen diferente, se aplicará el que resulte más beneficiosos para el trabajador.

DÉCIMO. SEGUNDO. Cláusula de Prevención y solución de conflictos.- Previo a la adopción de medidas las partes se comprometen a buscar la solución al diferendo en forma bipartita, obligándose inclusive a la negociación tripartita a través de los organismos para la resolución de conflictos colectivos. De adoptarse medidas gremiales las mismas serán comunicadas por escrito por parte de la mesa representativa con una antelación no menor a 48 hrs. Las partes reconocen los derechos de las empresas de organizar el trabajo de la manera que consideren conveniente, sin perjuicio de lo cual habrán de informar a la organización sindical -con una antelación no menor a 30 días- de cualquier aspecto que signifique una modificación sustancial de la organización del trabajo o una disminución sustancial en los puestos de trabajo, salvo razones disciplinarias, las que serán comunicadas inmediatamente al trabajador y al sindicato.

DÉCIMO TERCERO. Cláusula de Paz laboral. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o por la Federación de Empleados del Comercio (FUECYS).

Leída, se firman 8 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

Jorge Mesa; Andrea Badolati; Marcelo Terevinto; Miguel Eredia; Abigail Puig; Jorge Geréz; Martín Muños; Andrés Guichón; Diego Yarza; Hugo Montgomery; María Carmen Ferreira.

3

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", Sub Grupo 22 "Distribución de supergás", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

(2.703)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de junio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 10 (Comercio en General) en presencia del Director Nacional de Trabajo, Sr. Jorge Mesa, integrado por: A) delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Marcelo Terevinto y Andrea Badolati y Dra. Jimena Ruy López; B) delegados de los trabajadores Sr. Miguel Eredia y Sra. Abigail Puig (FUECYS) y los delegados del subgrupo Nº 22 "Distribución de supergas", Sra. Jackeline Mier y Sr. Martín Muñoz (SUTS) y C) delegados de los empleadores: Dr. Diego Yarza (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y Sres. Martín Machado, Gerardo Llofriu y Lic. Eduardo Peña (ADISUP), asesorados por el Dr. Alejandro Fernández, en representación de empresas del sector, arriban al siguiente acuerdo de Consejo de Salarios:

PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 (24 meses), disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1º de enero 2019, 1º julio de 2019, 1º de enero de 2020 y el 1º de julio de 2020.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal laudado dependiente de las empresas que componen el sector distribución de supergás. Dichas empresas podrán realizar los "radios".

TERCERO: **AJUSTES SALARIALES**

A) Ajuste salarial al 1º de Enero 2019.

Los salarios vigentes al 31/12/18 tendrán un ajuste salarial **3,56%** por acumulación de los siguientes factores: a) un ajuste nominal de 3,75%.

b) Correctivo Final: - 0,185% (Cláusula Novena del acuerdo del 21 de julio de 2016).

B) Ajuste salarial al 1º de Julio de 2019.

Los salarios vigentes al 30/6/19 recibirán un ajuste nominal de 3,75%.

C) Ajuste salarial al 1º de Enero de 2020.

Los salarios vigentes al 31/12/19 recibirán un ajuste nominal de 3,5%.

D) Ajuste salarial al 1º de Julio de 2020.

Los salarios vigentes al 30/6/20 recibirán un ajuste nominal de 3,5%

Si se hubieran otorgado aumentos salariales a cuenta de lo dispuesto en este acuerdo -que estén debidamente documentados- podrán ser descontados.

CUARTO: **Salarios mínimos.**

I. Salarios mínimos 1/1/19.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/2019 y hasta el 30/6/2019 (por 44 horas semanales de labor) son los que se detallan a continuación:

	01/19
Ayudante	21107
Sereno	22159
Pisteros Diurnos y Nocturnos	23742
Chofer	25171
Chofer Service	27688
Encargado Puesto Abastecimiento	30203
Trabajador Zafral	21107

II. Salarios mínimos 1/7/19.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/7/2019 y hasta el 31/12/2019 (por 44 horas semanales de labor) son los que se detallan a continuación:

	07/19
Ayudante	21898
Sereno	22990
Pisteros Diurnos y Nocturnos	24633
Chofer	26115
Chofer Service	28726
Encargado Puesto Abastecimiento	31335
Trabajador Zafral	21898

III. Salarios mínimos 1/1/20.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/2020 y hasta el 30/06/2020 (por 44 horas semanales de labor) son los que se

detallan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas SÉPTIMA (Salvaguarda) y OCTAVA (Gatillo) del presente acuerdo. En caso de que efectivamente se apliquen dichas disposiciones, el Consejo de Salarios fijará los Salarios Mínimos resultantes:

	01/20
Ayudante	22665
Sereno	23795
Pisteros Diurnos y Nocturnos	25495
Chofer	27029
Chofer Service	29732
Encargado Puesto Abastecimiento	32432
Trabajador Zafral	22665

QUINTO: **Composición del salario mínimo**. Los salarios mínimos podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley No. 16.713, no pudiendo superar estas últimas el 20% de la remuneración correspondiente. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

SEXTO: **Correctivos**.

I) Transcurridos dieciocho meses de la vigencia del presente acuerdo, se aplicará si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SÉPTIMO. **Cláusula de salvaguarda**.

Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, se acuerda adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

OCTAVO. **Cláusula Gatillo**. Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En caso de aplicarse la cláusula gatillo, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar una nueva aplicación de la misma será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.

NOVENO: **Beneficios establecidos en resoluciones de Consejos de Salarios anteriores**. Las partes ratifican la plena vigencia de todos los beneficios establecidos en resoluciones de Consejos de Salarios anteriores del sector (Grupo 10 Sub Grupo 22).

DÉCIMO: **Cláusula de género**. Las empresas promoverán la equidad de género en la relación laboral, conforme a la legislación vigente.

Asimismo las partes se comprometen a difundir y a hacer respetar en el ámbito laboral lo dispuesto por la Ley 19.580.

DÉCIMO PRIMERO: **Cláusula de Prevención y solución de conflictos.-** Previo a la adopción de medidas las partes se comprometen a buscar la solución al diferendo en forma bipartita, obligándose inclusive a la negociación tripartita a través de los organismos para la resolución de conflictos colectivos. De adoptarse medidas gremiales las mismas serán comunicadas por escrito por parte de la mesa representativa con una antelación no menor a 48 hrs. Las partes reconocen los derechos de las empresas de organizar el trabajo de la manera que consideren conveniente, sin perjuicio de lo cual habrán de informar a la organización sindical -con una antelación no menor a 30 días- de cualquier aspecto que signifique una modificación sustancial de la organización del trabajo o una disminución sustancial en los puestos de trabajo, salvo razones disciplinarias, las que serán comunicadas inmediatamente al trabajador y al sindicato.

DÉCIMO SEGUNDO: **Cláusula de Paz laboral**. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o por la Federación de Empleados del Comercio (FUECYS).

Leída, se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

Jorge Mesa; Marcelo Terevinto; Andrea Badolati; Jimena Ruy López; Miguel Eredia; Abigail Puig; Jackeline Mier; Martín Muñoz; Diego Yarza; Martín Machado; Gerardo Llofriu; Eduardo Peña; Alejandro Fernández.

4

Consejo de Salarios S/n

Consejo de Salarios del Grupo 10 "Comercio en General", Sub Grupo 23 "Transporte de GLP - Fleteros", por el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

(2.704)

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de junio de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 10 (Comercio en General), en presencia del Director Nacional de Trabajo, Sr. Jorge Mesa, integrado por: A) delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Marcelo Terevinto y Andrea Badolati y Dra. Jimena Ruy López; B) delegados de los trabajadores Sr. Miguel Eredia y Sra. Abigail Puig (FUECYS) y los delegados del subgrupo Nº 23 "Transporte de GLP-Fleteros", Sres. Fernando Monteverdi, Sebastián Cáseres, Martín Muñoz y Eduardo Gómez (SUTS) y C) delegados de los empleadores: Sr. Diego Yarza (Cámara Nacional de Comercio y Servicios) y Eduardo Castro (AFLEGAS) en representación de empresas del sector, arriban al siguiente acuerdo de Consejo de Salarios:

PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 (24 meses), disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1º de enero 2019, 1º julio de 2019, 1º de enero de 2020 y el 1º de julio de 2020.

SEGUNDO: Ámbito de aplicación: El presente Acuerdo comprende a todo el personal laudado dependiente de las empresas comprendidas en el Grupo Nº 10 Subgrupo Nº 23, esto es, el transporte de GLP. El mismo consiste en la prestación del servicio de transporte y entrega de GLP mediante la afectación de una unidad automotora con capacidad para transportar cargas superiores a 1.000 kgs., debidamente habilitada por los órganos competentes. Por lo tanto el transportista de GLP no comercializa el producto sino que presta el servicio de transporte para su contratante; le corresponde sí realizar la venta y la cobranza por cuenta y orden del contratante. La operativa consiste en transportar GLP en todas sus modalidades, es decir, en envases de 3, 13 y 45 kgs. de capacidad o en otras capacidades que puedan ser aprobadas en un futuro, y a granel, pudiendo en el caso de GLP envasado, estar los envases vacíos.,

Asimismo, se establece que las empresas comprendidas en este sector podrán realizar los "radios".

TERCERO: **AJUSTES SALARIALES**

A) Ajuste salarial al 1º de Enero 2019.

Los salarios vigentes al 31/12/18 tendrán un ajuste salarial del 3,56% que se compone de los siguientes factores: a) nominal de 3,75%.

b) Correctivo Final: - 0,185% (Cláusula septima del acuerdo del 21 de julio de 2016

B) Ajuste salarial al 1º de Julio de 2019.

Los salarios vigentes al 30/6/19 recibirán un ajuste nominal de 3,75%.

C) Ajuste salarial al 1º de Enero de 2020.

Los salarios vigentes al 31/12/19 recibirán un ajuste nominal de 3,5%.

D) Ajuste salarial al 1º de Julio de 2020.

Los salarios vigentes al 30/6/20 recibirán un ajuste nominal de 3,5%

Si se hubieran otorgado aumentos salariales a cuenta de lo dispuesto en este acuerdo -que estén debidamente documentados- podrán ser descontados.

CUARTO: Salarios mínimos.

I. Salarios mínimos 1/1/19.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/2019 y hasta el 30/6/2019 (por 44 horas semanales de labor) son los que se detallan a continuación:

	01/19
Montevideo	
Peón	1216
Chofer Fletero	1336
Interior	
Peón	1216
Peón Chofer	1277
Chofer Fletero	1336

II. Salarios mínimos 1/7/19.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/7/2019 y hasta el 31/12/2019 (por 44 horas semanales de labor) son los que se detallan a continuación:

	07/19
Montevideo	
Peón	1261
Chofer Fletero	1387
Interior	
Peón	1261
Peón Chofer	1325
Chofer Fletero	1387

III. Salarios mínimos 1/1/20.

Como consecuencia de los porcentajes de ajuste que vienen de referirse, los salarios mínimos (nominales) vigentes a partir del 1/1/2020 y hasta el 30/06/2020 (por 44 horas semanales de labor) son los que se detallan a continuación:

	01/20
Montevideo	
Peón	1306
Chofer Fletero	1435
Interior	
Peón	1306
Peón Chofer	1371
Chofer Fletero	1435

QUINTO: Composición del salario mínimo. Los salarios mínimos podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley No. 16.713, no pudiendo superar estas últimas el 20% de la remuneración correspondiente. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose.

SEXTO: Correctivos.

I) Transcurridos dieciocho meses de la vigencia del presente acuerdo, se aplicará si corresponde, un ajuste salarial (en más) por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

II) Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más) por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SÉPTIMO. Cláusula de salvaguarda.

Si a los 12 meses de vigencia del acuerdo la inflación superara el 8,5%, se acuerda adelantar la aplicación del correctivo por inflación previsto, lo que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.

OCTAVO. Cláusula Gatillo. Si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

NOVENO: Beneficios establecidos Acuerdos anteriores. Las partes ratifican la plena vigencia de todos los beneficios establecidos en acuerdos del sector (Grupo 10 Sub Grupo 23).

DÉCIMO: Cláusula de género. Las empresas promoverán la equidad de género en la relación laboral, conforme a la legislación vigente.

Asimismo las partes se comprometen a difundir y a hacer respetar en el ámbito laboral lo dispuesto por la Ley 19.580.

DÉCIMO PRIMERO: Cláusula de Prevención y solución de conflictos.- Previo a la adopción de medidas las partes se comprometen a buscar la solución al diferendo en forma bipartita, obligándose inclusive a la negociación tripartita a través de los organismos para la resolución de conflictos colectivos. De adoptarse medidas gremiales las mismas serán comunicadas por escrito por parte de la mesa representativa con una antelación no menor a 48 hrs. Las partes reconocen los derechos de las empresas de organizar el trabajo de la manera que consideren conveniente, sin perjuicio de lo cual habrán de informar a la organización sindical -con una antelación no menor a 30 días- de cualquier aspecto que signifique una modificación sustancial de la organización del trabajo o una disminución sustancial en los puestos de trabajo, salvo razones disciplinarias, las que serán comunicadas inmediatamente al trabajador y al sindicato.

DÉCIMO SEGUNDO: Paz laboral. Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT CNT) o por la Federación de Empleados del Comercio (FUECYS).

Leída, se firman 8 ejemplares del mismo tenor.

Jorge Mesa; Marcelo Terevinto; Andrea Badolati; Jimena Ruy López; Miguel Eredia; Abigail Puig; Fernando Monteverdi; Sebastián Cáseres; Martín Muños; Eduardo Gómez; Diego Yarza; Eduardo Castro.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
5
Resolución 2.549/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Liliam Romero Carro como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.

(2.702)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Graciela Liliam Romero Carro, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

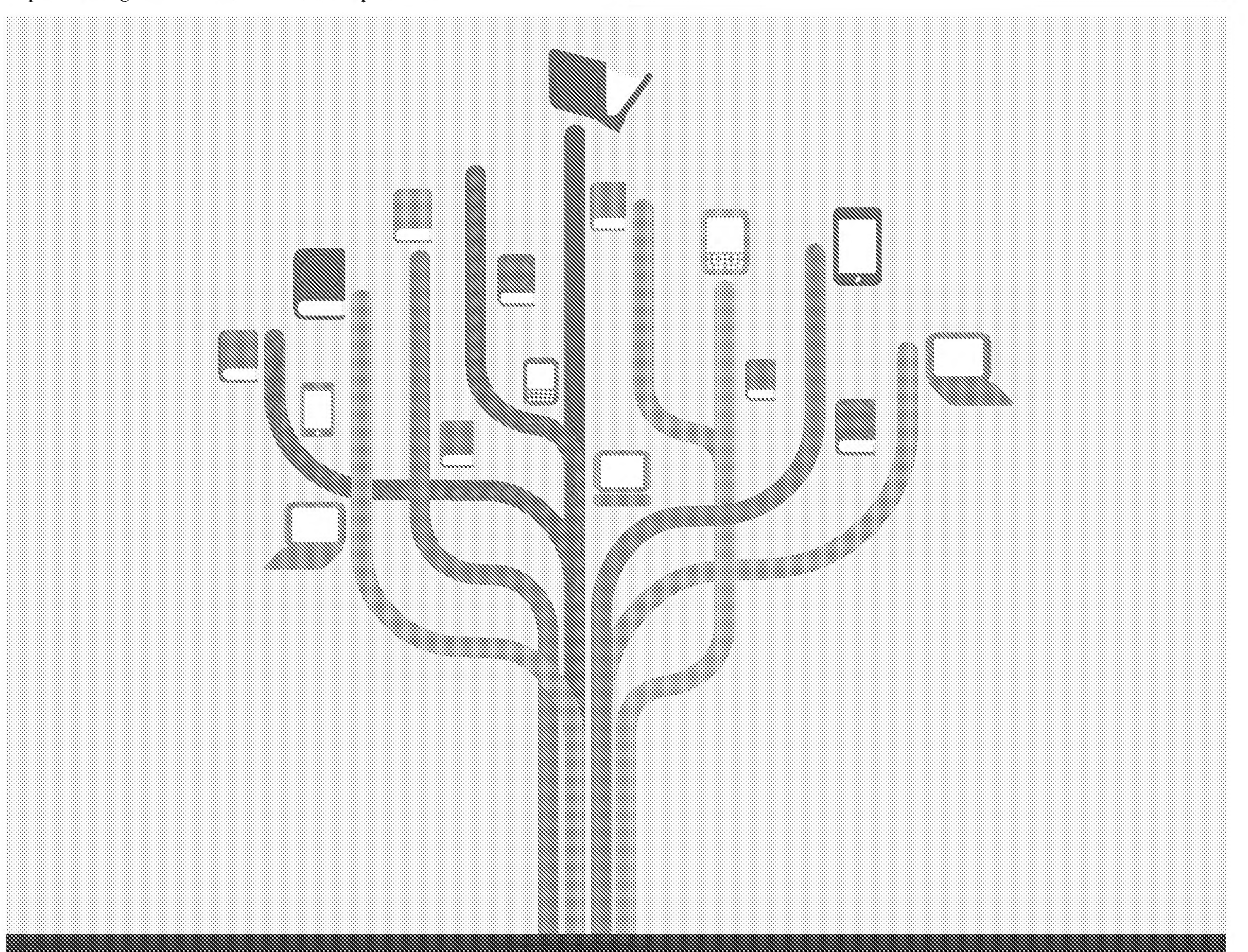
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

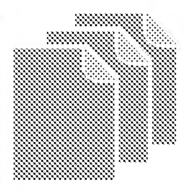
1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios,de la Señora GRACIELA LILIAM ROMERO CARRO, C.I.: 2.646.460-6, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental Colonia (Unidad Ejecutora 018 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 3760), a partir del 21 de junio de 2019.

2)Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

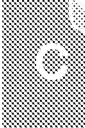
Resol. : 2549/19
Ref.: 29/018/2/57/2019
/ms
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.



Avisos



Convocatorias



TELBEC SA
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de TELBEC SA para el día 19 de julio de 2019, a la hora 19:00 en primera convocatoria y 20:00 en segunda convocatoria, en su sede social de Juan Benito Blanco 640, con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (art. 353 de la Ley 16.060).
2. Ampliación del giro de la empresa.
3. Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 103 de la Ley 16.060).

Primera Publicación

03) $ 2400 3/p 17866 Jul 05- Jul 09

DEDECUS S.A.

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a realizarse el 24 de JULIO de 2019 en Manuel Errazquin 2368, segundo piso, Montevideo.
Primera convocatoria: hora 10.-
Segunda convocatoria: hora 11
ORDEN DEL DIA
1) Ratificación del directorio designado el 7/5/2019
2) Consideración y resolución de venta o permuta del inmueble padrón 176.764 de Montevideo.-.

03) $ 1440 3/p 17771 Jul 04- Jul 08

SOCIEDAD TELEVISORA LARRAÑAGA S.A.
(CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA)

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales se convoca a los Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2019, en primera convocatoria a las 11:00 horas y eventualmente en segunda convocatoria a las 12:00 horas, en la Sede Social ubicada en la calle Enriqueta Compte y Riqué 1276, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designar el Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2018.
3) Consideración de la gestión del directorio de acuerdo al Art. 392 de la ley 16.060.
4) Designación de Directores y sus suplentes respectivos (Art. 12º Estatutos Sociales).
5) Designación del Síndico titular y suplente (Art. 34º Estatutos Sociales).
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 33º Estatutos Sociales).
Se previene a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de custodia con al menos tres horas de anticipación a la hora fijada para la misma.
EL DIRECTORIO.

03) $ 5280 3/p 17763 Jul 04- Jul 08

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

SE CONVOCA A LOS SOCIOS COOPERATIVISTAS DE CTC EMPALME OLMOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE REALIZARA EL DIA MARTES 16 DE JULIO DE 2019 A LA HORA 12:00 EN LA SALA DE EVENTOS DE LA PLANTA INDUSTRIAL EN LA QUE SE TRATARA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) ADQUISICION DE LA MAQUINARIA DE LA EX PLANTA DE METZEN Y SENA
2) ENAJENACION DE MARCA Y NEGOCIO DE DISTRIBUCION
3) AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS REFERIDOS CONTRATOS.

03) $ 2400 3/p 17756 Jul 04- Jul 08

Bacardi-Martini Uruguay S.A.
Asamblea Extraordinaria de Accionistas

El Directorio de Bacardi-Martini Uruguay S.A. resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 24 de julio de 2019, a la hora 12:00, en Zabala 1504, Montevideo, a fin de considerar y resolver sobre el siguiente:
Orden del Día
1. Designación del Secretario de la Asamblea;
2. Consideración de la renuncia del Sr. Juan María Bertiche retroactivo al 12 de noviembre de 2018;
3. Aprobación de la gestión del Directorio saliente, y nombramiento de nuevo Directorio de la Sociedad;
4. Revocación de Poder otorgado por la Sociedad; y,
5. Designación del representante de los accionistas para firmar el Acta conjuntamente con Presidente de la Asamblea.
El Directorio.

03) $ 2880 3/p 17695 Jul 04- Jul 08

ADDU - Convocatoria a Asamblea

El sábado 20 de julio de 2019, a las 16 hs. en el Centro Cultural Carlos Brussa (Mercedes 931) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria de Memoria y Balance de la Asociación de Danza del Uruguay.

Única Publicación

03) $ 480 1/p 17693 Jul 05- Jul 05

MEGAL S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas
Fecha: 25 de julio de 2019
Lugar: José Batlle y Ordóñez 7420, Montevideo
Primera convocatoria: 10.00 horas
Segunda convocatoria: 11.00 horas
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Balance General de la Sociedad (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), proyecto de distribución de utilidades, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2019.
3. Aprobación de gestión del Directorio y del Síndico de la Sociedad.
4. Designación de Directorio y Síndico de la Sociedad.
5. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
NOTA:
Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 3840 3/p 17597 Jul 03- Jul 05

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO KADE
ACTO ELECCIONARIO

Se cita a todos los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Kade, al Acto Eleccionario de miembros integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal a realizarse el día 26 de Julio de 2019 en la sede social, sita en Uruguay 415, Ciudad de Rivera, departamento de Rivera. El horario de recepción de votos será de 10:00 a 16:00 hs.

Última Publicación

03) $ 1920 3/p 17531 Jul 03- Jul 05

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace

saber que: Sergio MARTÍNEZ BRITOS: solicita título de Parcela Pedestal Nº 88 Grupo W Sector F del Cementerio de la ciudad de Santa Lucía por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante oficina Dpto. Necrópolis del Municipio Santa Lucía.
EXPTE. 2019-81-1180-00047.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTORA NECRÓPOLIS.

Última Publicación

04) $ 2400 3/p 17617 Jul 03- Jul 05

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

EMPLAZAMIENTO
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

Habiéndose presentado ente esta Intendencia la Sra. ADELAIDA MACHADO RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad numero 200.793-1, invocando su calidad de UNICA Y UNIVERSAL heredera de Rubén Rodríguez Sosa, solicitando autorización para ceder sus derechos en el bien funerario identificado como Nicho número 1460 de la Necrópolis local, se hace pública esta petición por el término de cinco días emplazando por 90 días a quienes se creyeran con mayor derecho para que comparezcan en forma ante esta Intendencia en el expediente Nº 1839/19.
Vencido el término del emplazamiento se procederá como se solicita.-
Melo, 12 de junio de 2019.-
Pablo Duarte Couto
Secretario General.

04) $ 4800 5/p 17760 Jul 04- Jul 10

Emplazamientos 

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

División Gestión Humana del Consejo de Educación Inicial y Primaria, EMPLAZA en Diario Oficial conforme al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 (Legislación Escolar Tomo X, Pág. 234), tendiente a lo dispuesto en el Acta Ext. Nº 42, Res. Nº 93 del 8 de mayo de 2019 donde se dispone terminados de pleno derecho, por abandono de cargo, los vínculos administrativos de la Sra. ANDREA IGLESIAS, C.I. 2.851.704-9, Administrativa Grado 2, Esc. "C", presupuestada, adscripta División Administración General, para que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación de éste Emplazamiento a notificarse, bajo apercibimiento de que en caso omiso se la tendrá por notificada.

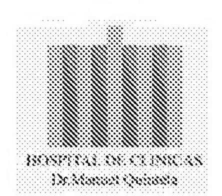
Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 17808 Jul 05- Jul 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

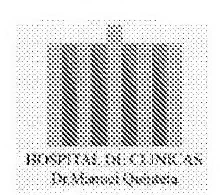


Montevideo - Uruguay

Montevideo, 3 de Julio de 2019.
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. María José Milán Pitteta, C.I. 4.136.174-4 para la toma de posesión del cargo titular de Licenciada en Enfermería en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.
MA/vc.

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 17687 Jul 05- Jul 09



Montevideo - Uruguay

Montevideo, 3 de Julio de 2019.
Se EMPLAZA por este medio a la Sra. María Gala Andrés Luque, C.I. 5318.560-1 para la toma de posesión del cargo titular de Licenciada en Enfermería en un plazo no mayor de 3 días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 17567 Jul 03- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SORIANO

INTENDENCIA DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes de la Ley Nº 18791 de fecha 11/08/2011, se emplaza a propietarios o a todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan derecho sobre los vehículos automotores cuyos datos se publican aquí.
Que se encuentran depositados en dependencias de esta Intendencia, a que comparezcan ante Departamento de Transito, Municipio, o Junta Local según corresponda en un plazo de treinta días (30) a partir de la fecha de la ultima publicación, a regularizar la situación tributaria y administrativa en caso de no hacerlo se procederá de acuerdo a lo previsto por el Art. 3 inciso 2º de la citada ley.
Asimismo se notifica a los interesados que por decreto N.º 2.158 de fecha 10 de junio de 2019 se declararon como chatarra los vehiculos identificados en estos obrados.

La nómina es la siguiente:

	N.º BDA	MARCA	MODELO	AÑO	MATRICULA	MOTOR	CHASIS	RETIRADA
01	468	FOUR STROKE	125	...	S/M	31M95F21754	3IF95F18862	
02	1057	WINNER	CG 125	...	S/M	157FMIPEL0801	LE60801000	
03	1112	WINNER	FAIR 110	...	KDI 853	LC1P52FMHB1017883	LSRXCJLCOBA149373	
04	1129	RIZZATO	KALIFO		K11158	81GL07836	5887	
05	1469	YUMBO	GTS 125	...	KNA 364	156FMI12B10909	LHJPCJLA6C2884647	
06	1869	WINNER	125	...	KMQ 273	156FMI50017791	LSRPCJL768A434218	
07	1938	ASAKI	125	...	KMP 839	1P52FMI81195123	LSRXCJLC78A433253	
08	1980	WINNER	FAIR 110		KNC 572	152FMHDJ308101	LLCJXN3AXSBO18897	
09	2416	WINNER	FAIR 110		KMT 634	152FMHIA023997	LLCJXN3AXAB100901	
10	2485	WINNER	STREE 125		KMK 651	PELO604003585	LE60604003585	
11	2489	YUMBO	MAX 110		KMZ 588	152FMH12A20832	LHJXCHLC4C2884799	
12	2504	VITAL	110		LBK 830	KT1P52FMHD0042208	LKXXCHL00D1008345	
13	2523	YUMBO	GS 125		KMQ 479	156FMI090001208	LHJPCJLB792576811	
14	2529	WINNER	ORION		KMR 805	1P52FMH09901509	LSRXCJLC29A709405	
15	2531	YUMBO	110		KNC 590	ZS152FMH8E400381	LZ5XCHLH8E5206195	
16	2100	YAMAHA	YB	…….	JFC 780	4HV000536	No visible	24/04/16
17	2101	BACCIO	X 3M	2009	KMR 038	156FMI09002255	LHJYCJLC592582412	30/04/16
18	2102	WINNER	EXPLORER	2011	KNA 051	163FMLCA158846	LXYJCML05C0238864	04/05/16
19	2103	YUMBO	C 110	2008	KMO 588	ZS152FMH18103781	LZSXCHCHX81001361	05/05/16
20	2104	JIALING	JL 70	1998	KML 872	9800802	98012581	05/05/16
21	2105	ROCKET	OB 125	2009	KMR 966	156FMI09090045	No corresponde	05/05/16
22	2107	YUMBO	C 110	2008	KMQ 580	ZS152FMH18A13521	LZSXCHLH781008235	05/05/16
23	2108	WINNER	125	2011	C/ KMY 147	157FMIPEL11B2002515	LE6PCJLL5B2002515	07/05/16
24	2109	YUMBO	ECO 70	2007	KMF 136	147FMD07011683	LHJXCDLA671000509	08/05/16
25	2110	YUMBO	DAKAR	2009	KMR 468	ZS156FMI259700673	LZSJL0395100668	08/05/16
26	2112	YUMBO	C 100	2000	KMK 370	01046542	LESXCGL03Y1028244	09/05/16
27	2113	YUMBO	MAX	2012	KMY 398	152FMH12A05541	LHJXCHLC8C2839395	09/05/16
28	2115	SUZUKI	100	1982	KMB 072	A10068591	11673	13/05/16
29	2118	BACCIO	X 3M	2013	KNA 797	156FMI13B06757	LHJYCJLB9DZ913475	14/05/16
30	2119	WINNER	FAIR	2001	KMK 248	M150FMGD0105100443	ADULTERADO	14/05/16
31	2120	WINNER	ORION	2010	KMT 575	1P52FMH0A011443	LSRXCJLC6AA111127	14/05/16
32	2122	WINNER	JET	2012	KMY 985	KT157FMI12004870	LKXPCJL08CA696603	16/05/16
33	2123	WINNER	125	2011	KMY 127	152FMH12A09076	LHJXCHLC7C2848282	17/05/16
34	2125	WINNER	STREET 125	2011	NAO 151	157FMIPEL11BB915070	L2BB15128BB915070	19/05/16
35	2126	SUZUKI	SJ 50	2012	KMX 921	SJ1E41QMBD5B200074	LJCTABPB0C2001366	19/05/16
36	2127	BACCIO	CLASSIC	2009	KMR 465	ZS156FMI2A59000275	LZSPCJLG591903142	20/05/16
37	2129	BACCIO	X 3M	2009	C/ KMQ 845	156FMI09002137	LHJYCJLC792582377	04/06/16
38	2130	WINNER	COUPE	…….	S/M	C/ KMP 864	LZSXCHLHXA5207780	03/06/16
39	2133	YUMBO	C 100	1998	KML 051	ZS150FM98035562	98100380	06/06/16
40	2135	WINNER	ORION	2009	KMR 620	1P52FMH09901549	LSRXCJLC39A709445	07/06/16
41	2136	ROCKET	110	2010	KMT 778	152FMHIA032848	LLCJXN3A6AB101597	10/06/16
42	2137	YUMBO	MAX	2009	KMS 374	152FMH8A100191	LB411PCA8AC100556	12/06/16
43	2141	TXM	XDR 200	2008	KMP 424	ZS167FML87500024	SJDK200C680300008	22/06/16
44	2142	WINNER	ORION 110	2010	KMV 501	LF1P52FMHA1150022	LSRXCJLCOAA119899	24/06/16
45	2143	YUMBO	JUNIOR	2011	KMX 020	1P39FMB11A00732	LHJXCBLA1B2803476	26/06/16
46	2144	WINNER	FAIR 110	2009	KMR 301	152FMHHA061661	LLCJXN3A09B101356	28/06/16
47	2146	ZANELLA	CUSTOM 125	2011	KNA 103	QJ157FMI1425214	LBBPEJ6K8CB8314	04/07/16
48	2148	YUMBO	MAX	2008	SEI 746	153FMI08011846	LHJXCJLA882017242	08/07/16
49	2151	YUMBO	C 110	2008	KMP 392	ZS152FMH18510140	LZSXCHLH081005757	17/07/16
50	2152	YUMBO	MAX	2012	KMY 912	152FMH12A1336	LHJXCHLC3C2865905	18/07/16
51	2153	WINNER	FORCE	2007	KMM 750	1P52FMI7A045862	LXYXCJL0X70M02964	19/07/16
52	2154	YUMBO	CG 125	2010	KMT 385	156FMI10B09590	LHJPCJLA8A2641256	19/07/16
53	2157	YUMBO	C 100	2001	KMG 033	ZS150FMG81063022	9UAC100241A004007	28/07/16
54	2158	HONDA	BIZ C 100	2001	KMC 336	HA07E4428549	9CHA07004A428549	28/07/16
55	2159	DIRTY	AGB 30B	2015	KNB 914	ZS162FMJ87809426	LLPYDKYA872800016	02/08/16
56	2161	WINNER	FAIR 110	2008	KMQ 423	152FMHVA203044	LLCJXN3AX8B106109	06/08/16
57	2163	VINCE	FOREVER 125	2012	C/ KNA 194	156FMI2C5134847	LF3PCJ509CB015482	08/08/16

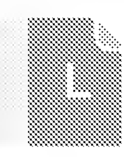
58	2164	ROCKET	110	2007	KNB 055	152FMHFJ102182	LLCJXN3A97B572922	06/08/16
59	2167	WINNER	FAIR	2010	KDJ 961	152FMHIA011836	LLCJXN3A7AB100547	13/08/16
60	2168	YUMBO	MAX	2011	KMW 204	152FMH11A17732	LHJXCHLC7B2772951	13/08/16
61	2169	SANYANG	K 9 B	1995	KMD 556	AT702054	5453STK9B30002017	15/08/16
62	2170	YUMBO	MAX	2013	KNB 256	152FMH13A17910	LHJXCHLC1D2920479	18/08/16
63	2172	ASAKI	125	2007	KMP 817	156FMI08010070	LHJYCJLAX8B800700	19/08/16
64	2173	ROCKET	110	2006	KMA 594	152FMHXJ227975	LLCJXNA66B533180	19/08/16
65	2174	YUMBO	ECO 70	2005	KMB 699	147FMD06013951	LHJXCDLA760301195	20/08/16
66	2175	WINNER	FAIR	2007	KMM 012	152FMHFJ155519	LLCJXN3A87B576721	21/08/16
67	2176	WINNER	FAIR	2007	C/ KMI 188	152FMHF1085752	LLCJXN3A57B569970	22/08/16
68	2177	YUMBO	DAKAR	2006	KMA 349	ZS156FMI237908207	LZSJCJL0265001500	23/08/16
69	2180	BACCIO	X 3M	…….	S/Empadronar	156FMI08010677	No visible	24/08/16
70	2183	WINNER	SMX 125	2010	C7 KMU 513	LF156FMIA1060578	LSRYCML19AA115435	26/08/16
71	2185	HONDA	C 70	1998	KMN 503	C70E2667286	C705546892	29/08/16
72	2186	WINNER	CG 125	2007	KMM 454	157FMIPEL0708006149	LE6708006149	29/08/16
73	2188	……….	………...	…….	S/Empadronar	1P52FMH080H0005	No visible	30/08/16
74	2189	VINCE	TRIP 110	2011	KMX 869	1P52FMHC1017574	LF3XCHBH6CA00141	02/09/16
75	2192	WINNER	FORCE	2011	KDN 758	KTIP52FMI1100261	LSRXCJLC9CA683716	07/09/16
76	2193	YUMBO	CITY 125	2010	KMU 284	153FMI10B03809	LHJXCJLF6A2682674	10/09/16
77	2196	YUMBO	MAX	2014	KNC 677	152FMH14A15891	LHJXCHLC8E2961645	15/09/16
78	2197	ROCKET	OB 125	2005	C/ KNB 044	156FMI05122142	LE6PCJLL351032440	16/09/16
79	2198	BACCIO	X 3M	2009	KMQ 262	156FMI09000288	LHJYCJLL492575404	16/09/16
80	2199	WINNER	FAIR	2006	KMA 633	152FMHXJ222875	LLCJXN3A76B533597	16/09/16
81	2201	ASAKI	EV 125	2007	LMA 824	156FMIXC257535	LAPJCJLK56K124455	18/09/16
82	2202	YUMBO	ECO 70	2006	KMA 296	147FMD06090920	LHJXCDLA860701377	18/09/16
83	2203	YUMBO	GS	…….	SHY 397	156FMI12B11225	LHJFCJLBYCZ884462	18/09/16
84	2204	WINNER	ORION	2009	KMR 691	ADULTERADO	LSRXCJLC79A709447	18/09/16
85	2205	YUMBO	MAX	2010	KMU 776	152FMH10A31658	LHJXCHLCXA2709292	20/09/16
86	2208	CIMAX	DFE 110	2011	KMY 326	139FMB101500030	LSRKXZYC1BU000036	22/09/16
87	2210	VX	125	…….	SFA 165	152QMI080501349	LFFWJT23881002668	24/09/16
88	2211	WINNER	FAIR	2007	KNC 479	152FMHXJ101138	LLCJXN3A06B521372	25/09/16
89	2213	BACCIO	CLASSIC	2009	KMS 740	ZF156FMI2A5A900145	LZSPCJL67A1900473	26/09/16
90	2214	YUMBO	MAX	2006	Sin Matricula	152FMH06031672	LHJXCHLA660615136	27/09/16
91	2216	WINNER	FAIR	2005	NAF 174	152FMHDJ136621	LLCJXN3A25B005531	27/09/16
92	2217	ROCKET	OB 110	2006	KMJ 836	1P52FMH06040132	LE6XCGLW26X001039	27/09/16
93	2218	HONDA	C 70	1980	KMK 295	635409	C706215514	29/09/16
94	2219	ROCKET	OB 125	2009	KMS 208	156FMI09090010	LE6PCJLL191908046	03/10/16
95	2220	HONDA	PC 50	1977	K 4337	PC50EDD53231	JS35380	03/10/16
95	2221	BAJAJ	SUNNY	1996	KMJ 922	18M95B45170	18F95B47318	08/10/16
97	2222	WINNER	EXPLORER	2007	KMM 756	No corresponde	LXYCJL0170K50546	09/10/16
98	2223	VITAL	VX 110	2012	KNA 089	KT1P52FMH12040623	LKXXCHL02CA714232	12/10/16
99	2225	WINNER	CG 125	2007	KMI 857	157FMIPEL0703003528	LE60703003526	15/10/16
100	2229	YUMBO	DAKAR	2008	KMP 811	ZS169FML38403185	LZSJCML0985002924	23/10/16
101	2231	SUZUKI	AX 100	2005	KMD 447	1E50FMG490532	LC6PAGA1950818292	25/10/16
102	2232	YUMBO	ECO 70	2007	KPA 603	147FMD07100336	LHJACOLA372096223	26/10/16
103	2233	WINNER	FAIR	2008	KMS 513	152FMHVA205201	LLCJXN3A78B105712	26/10/16
104	2234	WINNER	FAIR	2001	KMJ 337	M150FMGD0105100798	LAEKMZ4041A001248	27/10/16
105	2237	WINNER	CG 125	2010	KMV 110	157FMIPEL1004003290	LE61004003290	29/10/16
106	2238	VINCE	LF 125	2010	KCE 112	1P52FMIA1110389	LF3XCJVD1AA000125	30/10/16
107	2239	YUMBO	ECO 70	2005	KMB 995	24B01274	9UA110D455A014259	30/10/16
108	2240	YASUKI	UR 110	2008	LGD 177	153FMH04034117	LB411P10246034117	30/10/16
109	2241	YUMBO	C 110	2004	KMO 390	ZS152FMH24300293	9UAC110344A009352	31/10/16
110	2242	YUMBO	MAX	2013	KNA 211	152FMH13A03144	LHJXCHLC4D2901103	31/10/16
111	2243	BACCIO	X 3M	2013	C/ KND 013	156FMI13B09939	LHJYCJLC5D2944425	02/11/16
112	2244	YASUKI	UR125	…….	MAS 843	156FMI70025426	LAPPCJLJ47B002639	03/11/16
113	2245	VITAL	VX 110	2013	KNB 964	KT1P52FMHD0074872	LKXXCHL02D1030038	03/11/16
114	2249	WINNER	125	2006	KMA 031	157FMIPEL0603002809	LE6PCJLL0603002809	05/11/16
115	2250	ZANELLA	POCKET	1995	KMI 215	50LH08304	CB3159	06/11/16
116	2251	WINNER	4 TC	2007	KMM 745	No corresponde	LXYXC6L0770K07570	06/11/16
117	2255	WINNER	FAIR	2005	KMN 703	152FMHDJ267519	LLCJXN3A65B014622	10/11/16
118	2256	WINNER	ORION	2012	KNC 089	KT1P39FMB12042153	LKXXCBL01CA714607	11/11/16
119	2257	DIRTY	AGB 30E	2011	KMX 227	ZS167FMM8B500136	L08YCNL39B1000583	13/11/16
120	2258	WINNER	FAIR	2009	KMS 458	152FMHHA087103	LLCJXN3AX9B102322	13/11/16
121	2259	VINCE	125	2006	KMA 908	1P52FMI61102218	LF3XCJVD16A025288	14/11/16
122	2260	HONDA	SR TACT	…...	K 15.176	AF05E3619929	……………………...	14/11/16
123	2261	YUMBO	C 110	2008	KNA 862	ZS152FMH23400442	9UA110DZ73A006178	16/11/16
124	2262	WINNER	ORION	2010	JFH 070	LF1P52FMHA1054530	LSRXCJLC2AA110279	20/11/16
125	2263	ROCKET	OB 110	2006	KMK 890	1P52FMH06040115	LE6XC6LW46X001040	20/11/16
126	2264	WINNER	FAIR	2008	KMO 354	1P52FMH8A123472	LXYXCHL0280209900	23/11/16
127	2265	ASAKI	EU 125	2007	JFA 069	156FMIXC248470	LAPJCJLK68K121080	23/11/16
128	2267	BACCIO	X 3M	2009	KMR 754	156FMI09B03458	LHJYCJLC2925941131	26/11/16
129	2270	BACCIO	X 3M	2008	M/ entregada	156FMI08010604	LHJYCJLC182572118	03/12/16
130	2272	YUMBO	C 110	2007	KDA 853	ZS152FMH37303327	LZSXCHLH275201657	05/12/16
131	2273	WINNER	ORION	2010	KMX 006	1P39FMB0A034051	LSRXCJLC8AA134974	05/12/16
132	2276	VITAL	VX 110	2013	KNB 576	KT1P52FMHD0044200	LKXXCHL03D1013944	06/12/16
133	2279	WINNER	FAIR	2004	C/ KDJ 506	PEL0312000641	LRYXCHP0312000617	08/12/16
134	2282	SUZUKI	QT 50	2010	KMT 287	SJ1E41QMBD592001581	LJCTABPB9A2001581	10/12/16
135	2284	YUMBO	MAX	2009	KMS 291	152FMH8A100083	LB411PCA2AC100262	11/12/16
136	2286	ROCKET	125	…...	JCN738	156FMI286900030	LE60905000613	14/12/16

137	2287	YUMBO	ECO 70	2007	KMF 453	No corresponde	LHJXCDLA571000937	18/12/16
138	2288	YUMBO	GS	2011	KMX 270	LS6FMI11843377	LHJPCJLB9B2804443	18/12/16
139	2289	WINNER	FAIR	2008	KMR 961	152FMHVA178372	LLCJXN3A78B104429	19/12/16
140	2291	WINNER	FAIR	2006	KMA 302	152FMHXJ166492	LLCJXN3A96B527526	19/12/16
141	2292	YASUKI	UR 110	2001	KMQ 062	1P50FMG10217931	LYLXCGL0510020053	21/12/16
142	2293	YUMBO	ECO 70	2007	KMI 737	147FMD07090200	LHJXCDLA472081911	21/12/16
143	2296	YUMBO	MAX	2007	KMI 476	152FMH07000125	LHJXCHLA57056071	23/12/16
144	2297	SUZUKI	FR 50	1998	KMD 413	119363	KM4BA11A7J1119469	25/12/16
145	2298	YUMBO	GS II	2011	KMV 839	156FMI11B03455	LHJPCJLBXB2743488	27/12/16
146	2300	WINNER	ORION	2012	KNA 184	KT1P52FMH12038484	LKXXCHL07CA710905	27/12/16
147	2301	HONDA	C 70	1999	KNC 515	C70E2671101	C705549325	28/12/16
148	2303	YUMBO	GS 125	2009	KMV 322	156FMI091301316	LHJPCJCLB092589089	29/12/16
149	2304	YUMBO	ECO 70	2008	KMQ 150	147FMD08080959	LHJXCDLA382564159	29/12/16
150	2305	YUMBO	R3	2010	KDJ 489	153FMI10B06916	LHJXCJLG0A2722823	01/01/17
151	2306	VITAL	VX 110	2013	KNB 309	KT1P52FMHD0042959	LKXXCHL03D1013703	02/01/17
152	2307	HONDA	PC 50	1976	KMJ 676	No corresponde a mat.	GH19534	06/01/17
153	2308	WINNER	CG 125	2011	NAL 939	157FMIPEL1004002558	LE61004002558	07/01/17
154	2309	JIALING	JL 50	2001	KMN 679	139FM2001001799	LAAXCBLA310001839	07/01/17
155	2310	HONDA	C 70	1982	KMK 249	1147185	CD701131712	07/01/17
156	2312	YUMBO	GS 125	2014	C/ KNC 713	156FMI14B01689	LHJPCJLBXA2961385	15/01/17
157	2313	SUZUKI	FB 100	1998	KMD 310	E406TH100393	BE42ATH100393	15/01/17
158	2314	WINNER	SMX 200	2010	KMW 187	LF163FMLA2012797	LSRYCML16AA113593	15/01/17
159	2316	YUMBO	MAX	2006	KMA 736	152FMH06061222	LHJXCHLA260495559	16/01/17
160	2318	VITAL	VX 110	2010	KMU 448	LF1P52FMHA1234040	LSRXCJLC7AA125621	20/01/17
161	2319	WINNER	CG 125	2007	SDR 139	157FMIPEL0701001259	LE60701001259	21/01/17
162	2320	YUMBO	MAX	2010	KMU 384	152FMH10A25436	LHJXCHLC5A2681756	21/01/17
163	2321	YUMBO	C 110	2007	KND 988	ZS152FMH17512951	LZSXCHLH471002410	22/01/17
164	2322	ROCKET	125	2008	KMP 574	156FMI07040006	LE6PCJLL671430185	28/01/17
165	2324	YUMBO	MAX	2007	KMO 170	153FMI08011971	LHJXCJLA582017036	31/01/17
166	2327	YUMBO	MAX	2012	KMZ 387	152FMH12A14379	LHJXCHLC9C2870431	03/02/17
167	2328	BACCIO	PX 110	2006	C/ KMK 580	ZS152FMH36300708	LZSXCHIJ665178899	04/02/17
168	2329	YUMBO	C 110	2010	C/ KMV 991	LZSXCHLH4A5203739	ZS152FMH5A406999	05/02/17
169	2331	YUMBO	GS II	2011	C/ KMV 670	156FMI11B02816	LHJPCJLB3B2733627	07/02/17
170	2332	WINNER	FORCE	…..	S/M	1P52FMI7D054883	LXYXCJL0X70M15665	07/02/17
171	2333	WINNER	FAIR	2009	KMR 023	152FMHHA046823	LLCJXN3A29B100841	07/02/17
172	2334	YUMBO	C 110	2005	C/ KMJ 460	25102874	LZSXCHLH855161131	08/02/17
173	2336	WINNER	BIS PRO	2012	KNA 629	No corresponde	LKXXCJL09CA709567	08/02/17
174	2337	YUMBO	C 110	2005	KDD 252	ZS152FMH25101491	9UA110D465A015002	08/02/17
175	2338	YUMBO	CITY	2013	KMZ424	153FMI2B03443	LHJXCJLFXC2B65529	08/02/17
176	2340	WINNER	FAIR	2008	KMS 827	152FMHVA204158	LLCJXN3A78B105824	11/02/17
177	2341	WINNER	ORION	2009	KMR 294	1P52FMH09706845	LSRXCJLC29A604878	11/02/17
178	2345	WINNER	ORION	2010	KMX 440	1P39FMB0A033973	LSRXCJLC7AA134898	14/02/17
179	2346	WINNER	SPY	2010	KMV 338	139QMBPEL1120556	LE6TCBDW3A1120556	15/02/17
180	2347	YUMBO	ECO 70	2012	KMZ 010	147FMD12A01569	LHJXCDLAXC2861986	18/02/17
181	2348	WINNER	FAIR 110	2006	JFE 503	152FMHDJ2677945	LLCJXN3A85B014573	19/02/18
182	2349	BACCIO	JET	2006	KMI 381	152FMH60821073	LHJXCJLA760490901	20/02/17
183	2350	ROCKET	110	2010	KMT 888	152FMHIA062476	LLCJXN3A5AB102720	21/02/17
184	2351	YASUKI	SLPASH	2010	KRB 367	1P52FMI0A034259	LSRXCHLC5AA133709	21/02/17
185	2361	YUMBO	MAX	2009	KMS 023	152FMH10A01967	LHJXCHLC9A26115159	11/03/17
186	2362	BACCIO	X 3M	……	S/ Empadronar	156FMI11B40066	LHJYCJLC0B2794902	11/03/17
187	2363	ROCKET	OB 70	2006	KRA 054	1P47FMD06120016	LE6XCGLW06X120008	12/03/17
188	2365	YUMBO	C 110	2008	KRB 057	ZS152FMH18509945	LZSXCHLH481005566	17/03/17
189	2366	WINNER	STREET	2007	KMF 599	157FMIPEL0703002328	LE60703002328	15/03/17
190	2367	YUMBO	JUNIOR	2012	KMZ 140	1P39FMB12A07863	LHJXCBLA2C2856608	17/03/17
191	2368	WINNER	FAIR	2011	KNE 963	152FMH0B500699	LSRXCJLC1B162889	17/03/17
192	2369	WINNER	CG125	2006	BBG 468	PEL0607005036	LE60607005036	19/03/17
193	2370	YUMBO	ECO 70	…...	JFK 732	147FMD06021379	LHJXCDLAX60301868	21/03/17
194	2371	BACCIO	PX 110	2011	KMW 752	ZS152FMH5B101936	LZSXCHLJ2B5203579	25/03/17
195	2372	VITAL	VX 110	2010	KMU 160	LF1P52FMHA1234236	LSRXCJLC2AA125817	25/03/17
196	2373	WINNER	4 TC	2007	KMO 131	1P50FMG7E055455	LXYXCGL0570K26652	25/03/17
197	2376	WINNER	BIS PRO	2011	KMX 357	1P52FMI0B004393	LSRXCJLC9BA153778	26/03/17
198	2379	YUMBO	ECO 70	2001	C/ KMG 598	139FMY0019660	LYLXCGL0X40055195	27/03/17
199	2381	BACCIO	X 3M	2010	KMS 869	156FMI10B09234	LHJYCJLC1A2644411	28/03/17
200	2382	BACCIO	X 3M	2010	KMU 035	156FMI10B09170	LHJYCJLC4A2644399	29/03/17
201	2383	QIANJIANG	QJ 50	2001	KNA 119	QJ1E40QMB1108814	LAWTAB2061B036225	01/04/17
202	2384	WINNER	FAIR	2006	KMJ 393	1P55FMH6C050565	LXYXCHL0460B61607	02/04/17
203	2385	DIRTY	AGB	2013	KNB 303	154FMIDF083489	L08YGJEG6D1000136	02/04/17
204	2386	YUMBO	C 110	2007	KMI 807	17714198	003157	03/04/17
205	2388	WINNER	FAIR	2011	KMZ 438	KT1P5FMH11012022	LSRXCJLC9BA681379	06/04/17
206	2389	WINNER	FAIR	2010	KMV 537	152FMH1A011894	LLCJXN3AB100598	06/04/17
207	2390	YUMBO	ECO 70	2011	C/ KNE 220	147FMD11A00077	LHJXCDLA5B2728731	07/04/17
208	2391	YUMBO	GTS	2007	KMQ 122	156FMI08000751	LHJPCJLA682010841	07/04/17
209	2392	WINNER	125	2010	KMS 453	157FMIPEL1001000038	LE61001000038	08/04/17
210	2393	YUMBO	C 110	2010	KMW 431	ZS152FMH5A508332	LZSXCHLH9A5204711	10/04/17
211	2394	YUMBO	JUNIOR	2010	KMY 513	1P39FMB10A02684	LHJXCBLA2A2681466	11/04/17
212	2395	YUMBO	C 110	2008	KMP 323	ZS152FMH18509118	LZSXCHLH581005155	12/04/17
213	2396	HONDA	50	1980	KMC 857	PC50EDD78617T	B62791	15/04/17
214	2398	ASAKI	125	2007	KPA 495	156FMI60034356	LAPPCJLJ56B015120	17/04/17

215	2399	YUMBO	C 110	2005	KMJ 823	ZS152FMH55A15336	LZSXCHLH255164266	17/04/17

Actualizada 08-04-19 tg/ZCH

08) (Cta. Cte.) 3/p 17738 Jul 04- Jul 08



Licitaciones

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Montevideo, 2 de julio de 2019.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07-2018

Adquisición de: item 1- 2 (dos) tractores tipo bulldozer, item 2- 20 (veinte) cargadores frontal com retroexcavadora, item 3- 4 (cuatro) excavadoras sobre oruga.
Apertura: 9 de julio de 2019 a las 14:00 horas.
PRORROGA
Se comunica a los Sres. oferentes que la apertura del sobre Nº 2 há sido prorrogada para el dia 19 de julio a las 14:00 horas, em las mismas condiciones estipuladas originalmente.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17740 Jul 05- Jul 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

INSTITUTO NACIONAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA "PROF. DR. JOSE LUIS BADO"

OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS
Luis Alberto de Herrera 3326- TEL/FAX 2-480-29-26 int 6. 2do piso.
LICITACIÓN PÚBLICA N6/2019

"Servicio de cajas viajeras (compra de material de cirugía con préstamo de instrumental)"
PRIMER LLAMADO-PERIÓDICA-PLAZA
APERTURA 26/7/2019- HORA 10:00.
Presentación de ofertas en la Oficina de Licitaciones y Compras.
Fecha límite para solicitud de aclaraciones y para solicitud de prórroga 23/7/2019.
Valor del Pliego sin costo
Montevideo, 2 de julio de 2019.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17684 Jul 05- Jul 05

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA PU 103/2019
Expediente 2019-81-1090-00175

OBJETO: La Intendencia de Canelones (en adelante I.C.) convoca a Licitación Pública para otorgar la explotación en régimen de concesión del Local de Comidas a ubicarse sobre el espacio público PLAZA 18 DE JULIO, ciudad de Canelones, a los efectos de su explotación comercial, con destino de servicios tales como gastronomía, bar o similares, con exoneración de canon monetario por un período de diez años y teniendo como contraprestación la construcción del Local de Comidas, el mantenimiento y vigilancia de la Plaza 18 de Julio según se detalla en Art.2 de la presente licitación.
PLIEGO: No tiene costo. Se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy.
RECEPCION DE PROPUESTAS: Las propuestas firmadas por su titular o representante, deberán ser entregadas en sobre cerrado, hasta la hora 10:30 del día 6 de Agosto de 2019, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Agosto de 2019 a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones.
CONSULTAS: Por consultas sobre este llamado comunicarse al email licitaciones@imcanelones.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17813 Jul 05- Jul 05



Edictos Matrimoniales

Montevideo, julio 5 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MICHAEL RUBEN AMARO NÚÑEZ, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN MARTÍN 4315 BIS y ESTEFANY DAIANA BENITEZ RODAO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN MARTÍN 4315 BIS.

Primera Publicación
14) $ 539 3/p 17831 Jul 05- Jul 09

de LA FÉ SIVERIO DARIEM, 34 años, soltero, INFORMATICA, CUBANO , lugar de domicilio RIVERA 2016/101 y YANEISIS AZNIELLES QUESADA, 35 años, soltera, INFORMATICA, CUBANA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación
14) $ 539 3/p 17797 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 2

CHRISTIAN GONZALO BENÍTEZ MÉNDEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CONTINUACIÓN ASTELAR 3138 y JEMIMA MARIELA FLORES GONZALEZ, 33 años, divorciada, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN MAC COLL 2075.

Primera Publicación
14) $ 539 3/p 17829 Jul 05- Jul 09

NESTOR DANIEL FERN'ANDEZ LARTIGAU, 38 años, soltero, DESEMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEREZ NAPOLES 3613 y SILVIA de LOURDES OCAMPO MELGARREJO , 41 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio PEREZ NAPOLES 3613.

Primera Publicación
14) $ 539 3/p 17807 Jul 05- Jul 09

DARÍO MARIO BUFFA BENEDETTO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2775/605 y PILAR ASENSIO CUEVAS, 31 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2775/605.

Primera Publicación
14) $ 539 3/p 17804 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 3

JORGE WASHINGTON CHARQUERO MORAN, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE GARCÍA PEÑA 2766/2 y JOANNA SABRINA LÓPEZ VOLPE, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE GARCÍA PEÑA 2766/2.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17843 Jul 05- Jul 09

LUIS ALEJANDRO CALCAGNO SILVA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ÑAQUIÑA 3070 y GIMENA LORENA GRECO BELTRÁN, 34 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ÑAQUIÑA 3070 .

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17796 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 4

JAVIER GARCÍA RODRIGUEZ, 23 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio Rufino Blanco Fombona 1807 y LUCÍA MACARENA MELGAR MARTINEZ, 25 años, soltera, LIC. EN EDUCACION FISICA, URUGUAYA, lugar de domicilio Cno Maldonado 6364.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17828 Jul 05- Jul 09

GONZALO PRADELINO GARCÍA LÓPEZ, 26 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio THOMPSON 3088 y EDITH MARIA SALAZAR CABRERA, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ECUATORIANA, lugar de domicilio THOMPSON 3088.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17824 Jul 05- Jul 09

JAVIER LEVI KATZKOWICH, 35 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN NÚÑEZ 2719/ 107 y CAROLINA SILBERSTEIN BRENNER, 26 años, soltera, INGENIERA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN NÚÑEZ 2719/ 107.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17812 Jul 05- Jul 09

WILLIAMS DAVID GARCÍA RODRIGUEZ, 28 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 3295/ 403 y MARÍA ALEJANDRA CATINO VIDAL , 30 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de MARZO 3295/ 403.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17809 Jul 05- Jul 09

MARCELO OMAR GONZÁLEZ BARROS, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALFREDO ZITARROSA 136 y ALICIA ANABELLA ALVAREZ CASTRO, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFREDO ZITARROSA 136.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17806 Jul 05- Jul 09

NATALIA ALEJANDRA LARROSA PEÑA, 38 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio Garibaldi 2338 y IGNACIO NASIF AYALA, 33 años, soltero, MECANICO, URUGUAYA, lugar de domicilio Garibaldi 2338.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17803 Jul 05- Jul 09

OMAR SEBASTIAN LOPEZ CABALGANTE, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4540 TORRE Z/701 y MARIANA ANDREA BAVA LARROSA, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GIOIA 6220.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17798 Jul 05- Jul 09

RAÚL FERNANDO LUSIARDO MATA, 48 años, soltero, VETERINARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. Sarmiento 2534/402 y SILVIA ISABEL RIVERO, 39 años, divorciada, PELUQUERA, URUGUAYA, lugar de domicilio Av. Sarmiento 2534/402.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17794 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 5

MARÍA BLANCA MORALES PEREZ, 96 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SUÑER Y CAPDEVILA 4105/3 y BELKIS RITA FERNÁNDEZ, 62 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SUÑER Y CAPDEVILA 4105/3.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17855 Jul 05- Jul 09

ANTONIO GERARDO MARTUCCI GUERRERO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PURIFICACIÓN 3466 y VALERIA DAHIANA SASTRE dos SANTOS, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PURIFICACIÓN 3466.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17845 Jul 05- Jul 09

GABRIEL EDUARDO MONTIGLIO GONZÁLEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A 4326 y GERARDO HEBERT MARTINEZ ARAÚJO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE A 4326.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17836 Jul 05- Jul 09

MARÍA ALEJANDRA MOREIRA CANÉ, 40 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE MAESTRA ELENA QUINTEROS 5731/I y WILSON ARIEL BENITEZ RODRIGUEZ, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE MAESTRA ELENA QUINTEROS 5731/I.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17795 Jul 05- Jul 09

DAMIÁN MARCELO MARTÍNEZ DA SILVA, 26 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN J ROUSSEAU 3687 y MARÍA de los RÍOS CARDOZO SIRINO, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN J ROUSSEAU 3687.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17793 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 6

EZEQUIEL SEBASTIÁN SILVA VESPA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LIMA 1839/1 y KAREN GIANINA ROSAS ALVAREZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIMA1839/1.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17827 Jul 05- Jul 09

ANDREINA REQUENA MIGUEZ, 28 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. FRENCH 2359/103 B y JAVIER AMEGLIO JAGER, 35 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FRENCH 2359/103 B.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17792 Jul 05- Jul 09

OFICINA No. 7

ALVARO DARÍO NOVO ARRUDA , 45 años, divorciado, MILTAR, URUGUAYO , lugar de domicilio CORONEL BRANDZEN 2004/101 y SILVANA ANALAURA ESPIGA DORADO , 47 años, divorciada, DOCENTE , URUGUAYA , lugar de domicilio CORONEL BRANDZEN 2004/101.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17856 Jul 05- Jul 09

CARLOS ALBERTO PERDOMO ROMAN, 31 años, soltero, TEC.REPARACION PC, URUGUAYO, lugar de domicilio POLONIA 3766 y MARIA LORENA MENDOZA CABRERA, 30 años, soltera, LIC. EN NUTRICIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio POLONIA 3766.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17839 Jul 05- Jul 09

FERNANDO GUZMAN PÉREZ CARDOSO , 36 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYO , lugar de domicilio MOLINOS DE RAFO 820 BLOCK 2 y YÉSSICA LORENA de CASTILHO LEITES , 22 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA , lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5591 CASA 10.

Primera Publicación

14) $ 539 3/p 17838 Jul 05- Jul 09

Montevideo, julio 4 de 2019

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSÉ MARÍA de SOUZA FADDA, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MANUEL QUINTELA 3166/405 y ROSANNA SISMONDI CHIAPELLA, 51 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 539 3/p 17678 Jul 04- Jul 08

OFICINA No. 2

ROMINA JULIANA FERREIRA ARGAIN, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO,DE LAS TROPAS 2450 y MANUEL EDUARDO PORRAS MORELL, 41 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio CNO.DE LAS TROPAS 2450.
14) $ 539 3/p 17681 Jul 04- Jul 08

JONATAN BENAVIDEZ ZILIANI, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AGUSTIN MUSSO 6952 y SAHA ESTEFANI MUÑOZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, LABORES, OREINTAL, lugar de domicilio AGUSTIN MUSSO 6952.
14) $ 539 3/p 17677 Jul 04- Jul 08

DANIEL ALEJANDRO BLANCO VICCICONTTE, 34 años, soltero, LIC. ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA 1670/602 y NATALIA VERÓNICA GARCIA TIZZONI, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOAQUIN REQUENA 1670/602.
14) $ 539 3/p 17675 Jul 04- Jul 08

JOSÉ MARCELO FLORES BARREIRO, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 242 y ELENA INÉS LEGUIZAMÓN RAVERA, 39 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 242.
14) $ 539 3/p 17674 Jul 04- Jul 08

OFICINA No. 3

GERMÁN ZELMAR CHIRIFF CARREÑO, 35 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO TAJES 1265/5 y MARÍA NOELIA de MULA REYES, 31 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ITACUMBÚ 3933.
14) $ 539 3/p 17692 Jul 04- Jul 08

OFICINA No. 5

JUAN MARTÍN TORRES NEGREIRA VIERA, 27 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS DIAGO 684 y MARÍA MÓNICA LARROSA SIGNORELLI, 23 años, soltera, LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANZINI 842.
14) $ 539 3/p 17742 Jul 04- Jul 08

DIEGO ALEXIS MÉNDEZ PARABÉ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 1030 y GRYSEL YARZA BADANO, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO ROMERO 1030.
14) $ 539 3/p 17665 Jul 04- Jul 08

OFICINA No. 6

JUAN PABLO SORIA RODRÍGUEZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 3466 y VERÓNICA YOYANA MARTÍNEZ DE los SANTOS, 32 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. ALEGRE1283/204.
14) $ 539 3/p 17781 Jul 04- Jul 08

ALEJANDRA ELIZABETH SORIA RODRÍGUEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 3466 y DIEGO NICOLÁS LEDESMA SOUTO, 31 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARRIBEÑOS 3466.
14) $ 539 3/p 17780 Jul 04- Jul 08

CARLOS ALFREDO ROMERO PIREZ, 29 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ OTAMENDI 4668 BIS y JENIFER FABIANA SANDEZ MILEO, 25 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ OTAMENDI 4668 BIS.
14) $ 539 3/p 17746 Jul 04- Jul 08

GONZALO SOSA SILVA, 22 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio VALENTÍN ALVAREZ 5832 y BEATRIZ VERONICA ROMERO LATALLADA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio VALENTÍN ALVAREZ 5832.
14) $ 539 3/p 17670 Jul 04- Jul 08

OFICINA No. 7

BEATRIZ NOVOA AGUILAR, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1170 y YELSIO ADOLFO FALERO HERNÁNDEZ, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BRITO DEL PINO 1170.
14) $ 539 3/p 17668 Jul 04- Jul 08

Montevideo, julio 3 de 2019
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

MIGUEL ANGEL BERRUETA PEREIRA, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio IRURETA GOYENA 3203 E COMPLEJO CH 40 VIV. 100 y ALICIA RENÉE FRANCO MIRANDA, 70 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio IRURETA GOYENA 3203 E COMPLEJO CH 40 VIV. 100.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17615 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 3

LUIS ALBERTO CLAVERO MARTÍNEZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CASAVALLE 4955 COMUVI 13 y ANALÍA VERÓNICA MIRANDA PINTO, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAMINO CASAVALLE 4955 COMUVI 13.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17620 Jul 03- Jul 05

LUIS CARLOS ERRICO CONIGLIO, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DUVIMIOSO TERRA 2272 y ROSARIO del CARMEN MIRALLES LEMOS, 57 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DUVIMIOSO TERRA 2272.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17603 Jul 03- Jul 05

JOAQUÍN INCIARTE GONZÁLEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARIANO URIARTE 6561 y FAUSTINA ALONSO CANESSA, 24 años, soltera, LIC. EN ADM. DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio ALFONSO BROQUA 1955.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17600 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 4

CANEL GOMEZ RODRIGUEZ, 29 años, soltero, AUXILIAR DE FARMACIA, URUGUAYA, lugar de domicilio Leopardi 1579 y VIRGINIA FARIAS FERNANDEZ, 38 años, soltera, POLICIA, URUGUAYA, lugar de domicilio Leopardi 1579.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17598 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 5

ZULMA NATALIE MAISONNAVE ALVAREZ, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PRIMERA PARALELA A CAMINO CIBILS 4371 y WALKIRIA ALEXANDRA da LUZ LENZA, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PRIMERA PARALELA A CAMINO CIBILS 4371.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17649 Jul 03- Jul 05

LEONARDO ANDRÉS MUÑOZ VIERA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESPACIO ABIERTO 4247 y KYHARA CINDEL ACOSTA MARICHAL, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESPACIO ABIERTO 4247.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17635 Jul 03- Jul 05

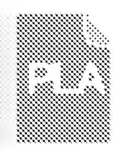
MARCELO MIGUEL MONTESDEOCA GIL, 36 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LA VÍA 90 y ANA LAURA ARTOLA, 43 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LA VÍA 90.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17630 Jul 03- Jul 05

OFICINA No. 6

MARCELO IGNACIO STRATA LANERI, 52 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. GARIBALDI 2678/501 y KAREN VALERIA MARTÍNEZ PEREIRA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. GARIBALDI 2678/501.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17646 Jul 03- Jul 05

RICARDO NELMAR SENA CORREA, 29 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TRINIDAD 1378 y DAINA LIS de OLIVERA MARTÍNEZ, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TRINIDAD 1378.
Última Publicación
14) $ 539 3/p 17627 Jul 03- Jul 05

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Roma Evangelina Blanco Cedrez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "TIRADA AL VIENTO"- Memorias de convivencia con ex preso de Guantánamo", (Biografía), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 04 de julio de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 17837 Jul 05- Jul 05

Ulises Andrés Llorente Tellechea, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "VALS Nº 3 "Río de la Plata"", (Obra musical), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 04 de julio de 2019.

Única Publicación

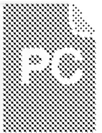
17) $ 180 1/p 17832 Jul 05- Jul 05

Ana Lía Saravia Sclavi, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: 1) "LAS NARANJAS DE JULIAN", (Obra literaria) 2) "EL VIAJE DE VICENTE (EL MONO VICENTE Y SU RIMA EN LA RAMA)", (Obra literaria), de la/s cual/es se declara/n AUTORA.
Montevideo, 04 de julio de 2019.

Única Publicación

17) $ 180 1/p 17821 Jul 05- Jul 05

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Concursos de 1er. turno, dictada en los autos caratulados: "ODELPARK S.A. - CONCURSO LEY 18.387", IUE: 2-22327/2019, se hace saber que por auto Nº 1505/2019 de fecha 28 de junio de 2019, se declaró el CONCURSO VOLUNTARIO DE ODELPARK S.A., RUT 21 5486410014, con domicilio en Ruta 10, km. 164,5 de Manantiales, Maldonado. Se suspendió la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 numeral 1 de la Ley 18.387. Se designó Síndico al Dr. Francisco Cobas, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional en los términos previstos por los Arts. 56 y siguientes de la referida norma.
Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 12 de febrero de 2020 a las 10:00 horas, en esta Sede ubicada en la calle San José 1132 3er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387) y se habilitó la Feria Judicial Menor a tales efectos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.
Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 17527 Jul 03- Jul 05

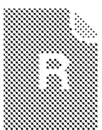
SEGUNDO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, en autos caratulados "BERNARDO SPORT S.A. - CONCURSO LEY Nº 18.387" IUE 2-31207/2019, por auto Nº 1788/2019 de fecha 28/06/2019, se dispuso convocar a Junta de Acreedores para el día 29 de agosto de 2019 a las 15:00 horas en este Juzgado ubicado en San José 1132, piso 3, debiendo hacerse presente con una antelación de media hora a los efectos de acreditar su condición de tales ante la Oficina.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos disponibles (artículo 21 de la ley Nº 18.387), habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de ésta publicación por el decreto citado.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Montevideo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.
Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 17526 Jul 03- Jul 05

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA - TREINTA Y TRES Nº 1215 16/07/2019 - HORA: 15:00 BASE: 621,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 725.086 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MATIAS ROMERO (MAT 6685 - R.U.T. 040451700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 041, empadronada individualmente con el Nº 1493/041, con una superficie de 68 mts 90 dms., sito en la décima segunda sección judicial del departamento de Colonia, localidad catastral Tarariras, con frente a la calle Agraciada, de frente a la calle Asencio, de frente a la calle 23 de Setiembre y a la calle Libertad y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 091 Nº 801 ID 604834 a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA TARARIRAS (COVITAR) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/06/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2049,44 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $1166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1946,96 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los

requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 25/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

Primera Publicación

20) (Cta. Cte.) 4/p 17846 Jul 05- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
17/07/2019 - HORA: 13:30
BASE: 1.471,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.716.971 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FEDERICO ARRILLAGA (MAT. 5880 - R.U.T. 020227850011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 602 empadronada individualmente con el Nº 28959/602, que integra el edificio sito en la décima quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la Av. Gral. Rivera Nº 2810, consta de una superficie de 76 metros 44 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 1561 (ID 11295) a nombre de SUSANA MOLINARI MINOLI o MINELLI y RICARDO LOPEZ GUTIERREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 01/07/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 293.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 5.244,53 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos, y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. -- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.195,62 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17736 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 13:30
BASE 647,19 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 755.222 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Julio Pérez (MAT. 5351 - R.U.T. 213696270018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 105, empadronada individualmente con el número 406290/105, superficie de 42 mts. 72 dms., que forma parte del edificio sito en la cuarta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Humberto 1º Nº 4094 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 Nº 765, ID 18142 a nombre de RICARDO FERNANDEZ y LAURA ESTHER DE LEON VIERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 64.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.585,66 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2068,53 en Unidades Indexadas. A

tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17735 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 473,25 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 552.250 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JOSE IGNACIO DECIMAS (MAT. 6686 - R.U.T. 020411220017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el número 35.566, superficie de 483 mts. 60 dms., que se encuentra ubicada en la decimonovena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Solymar, con frente a la calle Nº 71 entre Mar Arábigo y Mar de Ajó, manzana G4 solar 6 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 074 Serie 450 número 10494 (ID 82666) a nombre de MARIELA BEATRIZ BEVEGNI LEON y MARIO ARIEL GALLO BURGOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente 18/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.894,28 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, gastos comunes, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.915,42 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17733 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA
16/07/2019 - HORA: 12:00
BASE: 922,83 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.076.874 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Irene Gaucher (MAT 4238 R.U.T. 211865890011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 110, Block A, empadronada individualmente Nº 2.577/110/A, superficie 65 mts. 21 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Barrio Norte, con frente a calle 18 de Julio y Sarandí y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 64632 ID 58242 a nombre de CARLOS PEDRO MARIA GRASSI LINARI y MARIA JOSEFA VENEROSO CABRERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.815,30 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.674,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de

Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) A solos efectos de notificar al acreedor, se comunica que existe una segunda hipoteca a favor de Laurin Sociedad Anónima. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 25/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17732 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ARTIGAS – CNEL. LECUEDER Nº 449
19/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 22,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 26.500

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ANTONIO BRUM (MAT. 5059 - R.U.T. 212675950011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 1777, sito en la en la primera sección judicial del departamento de Artigas, localidad catastral Artigas, con frente a la calle Manuel Martínez Nº 103, consta de un área de 403 metros 6320 centímetros, zona inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 7308 (ID 71209) a nombre de JOSE CARMELO da ROSA SERRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/04/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 76.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5%, la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; D) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Artigas. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17731 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE MALDONADO – SOLÍS Y ROMÁN BERGALLI
19/07/2019 - HORA: 13:00
BASE: 728,80 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 850.460 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero BRUNO TOLEDO (MAT 6987 R.U.T. 150358410013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 202, empadronada individualmente Nº 160/202, superficie 31 mts. 54 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado con frente a calle Sarandí esquina Ventura Alegre y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 125 Nº 48956 ID 5348 a nombre de DAISOL SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. - 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.523,69 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.447,51 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 25/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos.

Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17730 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
19/07/2019 - HORA: 15:00
BASE: 78,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 91.084
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO DE LEÓN (MAT 3756 - R.U.T. 150046020015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 009 empadronada individualmente Nº 40577/009, superficie 54 mts 98 dm., que forma parte de la cooperativa de vivienda "CO.VI.LAS" sita en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a calle Pública (Cont. Laguna Merín), siendo esquina con calle Santa Teresa y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Nº 1426 (ID 607777) a nombre de Cooperativa de Vivienda "CO.VI.LAS" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $1166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 958,22) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 28/06/2019.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17729 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
19/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 93,12 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $108.668
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ERNESTO BIRRIEL (MAT 2778 - R.U.T. 150027630016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 020 (identificada con el número de puerta 25), empadronada individualmente Nº 320/020, superficie 68 mts 90 dm., que forma parte de la cooperativa de vivienda "COVICHUY" sita en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a calle León Ventura siendo esquina con calle pública y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Nº 736 (ID 607744) a nombre de Cooperativa de Vivienda " COVICHUY" y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1112,77 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $1166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1057,13 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 28/06/2019.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a

nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17728 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 13:00 BASE: 639,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 745.924 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CONSTANTINO PALERMO (MAT 5972 R.U.T. 214245270011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 014, empadronada individualmente Nº 20.885/014, superficie 56 mts. 84 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo IV" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 494 ID 45161 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.615,35 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.484,58 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17727 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 14:45 BASE: 210,41 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 245.536 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Asdrubal CABRERA (MAT.4938) - R.U.T. 170084310011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la quinta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 77632/002, con una superficie de 144 metros 31 decímetros, con frente a la calle Santa Ana Nº 4087 apartamento 002 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 900 Nº 20789, ID 11400 a nombre de CANTALICIO MONTIEL AGUILERA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 02/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 431.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.952,27 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, Tasa de saneamiento, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.854,66 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse

por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17726 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE PANDO - WILSON FERREIRA ALDUNATE Nº 950 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 166,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 194.750 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Yensi MARFETAN (MAT.6725) - R.U.T. 110405520011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de sito en la décimo sexta sección judicial de Canelones, localidad catastral Joaquín Suárez, padrón 3938, con una superficie de 486 metros 29 decímetros, con frente a la calle Picardía entre las calles Elías Regules y Tomas Berreta, manzana 268 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 59644, ID 81468, a nombre de NEBEL OMAR ALONSO BLANCO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 30/04/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.564,90 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.486,66 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Pando en Wilson Ferreira Aldunate Nº950.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17725 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/07/2019 - HORA: 15:00 BASE: 605,74 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 706.852 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO GARCIA (MAT 4475 - R.U.T. 212104470018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 008, empadronada individualmente Nº 20.884/008, superficie 61 mts. 72 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo III" con frente a la calle Las Garzas entre las calles Génova y Las Gaviotas (Cno. Lussich S/N) y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 833, ID 70633 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.964,42 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.816,20 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de

cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17724 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ - TREINTA Y TRES Nº 947
16/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 359,59 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 419.617
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero NELSON JOLOCHIN (MAT 5496 - R.U.T. 120196180016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 303, empadronada individualmente Nº 15235/303, superficie 42 mts. 7735 cms, que forma parte del edificio sito en la décima segunda sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, con frente a la calle Bv. Artigas S/Nº y Ayacucho por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 3584, ID 66632 a nombre de SOCIEDAD CIVIL CNEL. LUCAS PIRIZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.239,83 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.177,84 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandu. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17723 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE PANDO - WILSON FERREIRA ALDUNATE Nº950
16/07/2019 - HORA: 16:00
BASE: 99,36 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 115.943
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero NICOLAS LENA (MAT.5847) - R.U.T. 110326010010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 012 empadronada individualmente con el Nº 1109/012, superficie de 68 metros 90 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo cuarta sección judicial de Canelones, localidad catastral San Jacinto, con frente a Ruta Nº 11 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 90 Nº 1356, ID 603659, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JACINTO (COVISAJ) y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 18/06/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.154,71 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.046,97 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Pando en Wilson Ferreira Aldunate Nº950.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17722 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 17/07/2019 - HORA: 13:45 BASE: 374,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 437.353 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARCELO ALBARRACIN (MAT. 6255 - R.U.T. 217093920013 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nº 148094, sito en la décima tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Burdeos Nº 1688, consta de una superficie de 402 metros 35 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1274 (ID 35038) a nombre de ALBERTO GONZALEZ NAYA y LAURA ALEJANDRA CENDOYA GARICOITS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 190.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.501,92 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tasa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.801,54 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17721 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/07/2019 - HORA: 13:00 BASE: 656,64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 765.078 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Gabriel Etcheverry (MAT 5659 - R.U.T. 100087950010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 011, empadronada individualmente Nº 20.883/011, superficie 61 mts. 19 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo II" con frente a calle Los Flamencos esquina Génova y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 817 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado y surge promesa de compraventa de Nelori S.A. a favor de los cónyuges entre sí Mariana Inés Rodriguez Tejera y Ramón Enrique Guerra Canobra, Nº1009 Fº 1249 Lº 5 del 30/07/1999; cesión a favor de Eduardo Horacio Bolani Cuevo Nº 612539 Bis del 01/10/2010; renuncia a la prioridad de la promesa inscripta con el Nº1009 Fº 1249 Lº 5 y promesa de compraventa de Nelori S.A. a favor de Horacio Luis Rivera Ferreira, Nº 1208 Fº 1442 Lº 5; cesión de promesa de Eduardo Horacio Bolani Cuevo a favor de María Silvina Tejera Sosa y Oscar Darío Jara Ramírez; Nº 12947 Bis del 18/09/2012. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.742,25 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2019 es de $ 1.165,14. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.605,14 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/05/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor

postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17720 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 13:45 BASE 843,43 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 984.224 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DIAMANTE PEIRANO (MAT. 5097 - R.U.T. 212711180012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, propiedad empadronada individualmente con el número 13.110/011, superficie de 74 mts. 27 dms., que se encuentra ubicada en el departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Solymar, con frente a Rambla Costanera (Ruta Nº 10) Manzana 202 Solar 11 y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 122 número 2550 (ID 78970) a nombre de HECTOR MARIO VIDELA MATONTE e IVANHA CAMACHO SANCHEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente 18/06/19 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 4.403,68 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, gastos comunes, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 3.522,94 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 25/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17719 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 15:00 BASE: 374,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 436.986 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero RUBEN PIRIZ (MAT 5540 - R.U.T. 100321900010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 013, empadronada individualmente Nº 20.882/013, superficie 43 mts. 45 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas unidad 013 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 470, ID 54935 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2307,66 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2192,28 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor

postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17718 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 578,34 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 674.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero GUSTAVO ALVAREZ (MAT 5722 - R.U.T. 100356560011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 012, empadronada individualmente Nº 20.885/012, superficie 57 mts. 66 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo IV" con frente a calle LAS GARZAS ESQUINA COLIBRÍ UNIDAD 012 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 492, ID 38523 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.-2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2615,35 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2484,58 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17717 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 17/07/2019 - HORA: 12:00 BASE: 102,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 119974

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Patricia Dietrich (MAT 6437 R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 023, empadronada individualmente Nº 8.208/023, superficie 45 mts. 63 dms, que forma parte del edificio sito en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral San Carlos, "La Alameda I" con frente a calle Sarandí entre T. Berreta y Urbin y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. ZONA INUNDABLE. -1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 118 ID 72742 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. -2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 41.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.000,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17716 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 13:30 BASE 96,03 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 112.058 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Natalia Gayol (MAT. 6749 - R.U.T. 215428670017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 005, empadronada individualmente con el número 123.365/005, superficie de 39 mts. 67 dms., que forma parte edificio sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Orsini Bertani Nº 5300 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 2462, ID 20911 a nombre de JOSE ANTONIO ALVAREZ OLIVERA y ELSA YANET FERREIRA HALLER y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $165.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.; c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, Tasa de Saneamiento, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 709,92) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe subsidio a favor del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio ambiente. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17715 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 650,23 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 758.711 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIANA DIAZ (MAT. 6087 - R.U.T.140209030017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 204, empadronada individualmente Nº 470/204, superficie 57 metros 57 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos Nº 1223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 076 Serie 121 NÚMERO 12148 ID 74985 a nombre de MARISCAL S.A. y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 24/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.759,56 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. - El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.207,64 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 26/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de

cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17714 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
17/07/2019 - HORA: 13:45
BASE: 431,94 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 504.048
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JOSE PEDRO ACHARD (MAT. 3935 - R.U.T. 212102850018 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nº 2698, sito en la tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Maciel Nº 1422, consta de una superficie de 184 metros 47 decímetros según título y según plano de 183 metros 2105 centímetros y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 544 (ID 42302) a nombre de ERNESTO MIGUEL ROSELLA BALBI y ALBA MARIA TROISE GOITIA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 149.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 5.252,59 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.202,07 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17713 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 15:30
BASE: 825,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 962.783
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Juan GOMEZ (MAT. 4690) - R.U.T. 212223350016 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la décima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón individual 65619/001, con una superficie de 97 metros 5074 decímetros, con frente a la calle Pedro Cossio número 2151, unidad 001 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 600 Nº 77945, ID 46937 a nombre ELSA MAGDALENA SOSA SILVEIRA y EDUARDO VICENTE GOMEZ LOPEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $580.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.000,81 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Impuesto de Enseñanza Primaria y Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.900,77 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en

forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17712 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL FRAY BENTOS - TREINTA Y TRES Nº 3199 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 435,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 508.463 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Juliana BASUALDO, (MAT. 6933 - R.U.T. 130170670013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 5160, superficie 646 metros 18 decímetros, sito en la primera sección judicial del departamento de Río Negro, manzana 218, localidad catastral Fray Bentos, con frente a la calle Juan Cosini entre Lavalleja y Oribe, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600-800 Nº 6641-6642, ID 71353 a nombre de ROSANA ISABEL USSOMOREL ARBIZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.153,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto - B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.046,13 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Fray Bentos. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 28/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17711 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDI Nº 752 16/07/2019 - HORA: 12:00 BASE: 623,14 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 727.155 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Mariana DIAZ (MAT. 6087) - R.U.T. 140209030017, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la primera sección judicial de Rivera, localidad catastral Rivera, padrón 470/804, con una superficie de 57 metros 57 decímetros, con frente a la calle Ceballos Nº 1223, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 121 Nº 12172, ID 56917, a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 3.241,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.592,97 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Rivera, Sarandi Nº 752.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17710 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE 1276,71 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.489.837 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Alfredo Pérez (MAT. 6174 - R.U.T. 216648430013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 1101, Block D, empadronada individualmente con el número 25618/D/1101, superficie de 69 mts. 42 dms., que forma parte del edificio sito en la décimo noveno sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Presidente Berro Nº 2648 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1633, ID 43425 a nombre de CLAUDIA WALCONDA DIFIURI IGLESIAS y LUIS ALBERTO FALCIONI GONZALEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $646.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 5.368,79 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 4.295,03 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17709 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 17/07/2019 - HORA: 13:30 BASE: 838,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 978.440 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero HECTOR AIZPUN (MAT. 4298 - R.U.T. 190090630019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal 101 empadronada individualmente con el Nº 13521/101, que integra el edificio sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle La Paz Nº 1709, consta de una superficie de 59 metros 16 decímetros y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 983 (ID 85336) a nombre de MARINA CARDOSO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 37.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.994,12 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), gastos comunes, impuestos, Impuesto de Enseñanza Primaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.894,41 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito Nº 400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17708 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
16/07/2019 - HORA: 15:15
BASE: 546,95 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 638.252
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando MIER (MAT.6918) - R.U.T. 214146140012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de sito en la decimo novena sección judicial de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Solymar, padrón 43215, con una superficie de 430 metros 82 decímetros, con frente a la calle Gral. José Artigas (antes Número 12) entre calles Los Cedros (antes calle Nº 18) y Av. Giannattasio, Fracción B y según antecedentes administrativos consta de 4 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 76 Serie 150 Nº 88068, ID 66090, a nombre de HUGO WALTER MESSA ROSSO y MYRIAM ALICIA RODRIGUEZ MENDEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 2.956,21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Junio 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.808,40 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17707 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL CANELONES - TREINTA Y TRES Nº 650
16/07/2019 - HORA: 14:00
BASE: 142,38 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 165.896
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Leonardo Arapí (MAT 6635 - R.U.T. 020469030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 98, superficie 137 mts. 2 dms, manzana 20 de la undécima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral San Ramón, con frente a las calles Manuel Espinosa y Juan B. Deffeminis, esquina y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 100 Serie 600 Nº 786 Y 100/800/787 a nombre de LUIS EDGARDO JOVER RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 10/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5%, la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate; d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas). Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2019 es de $ 1.165,14. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate en Unidades Indexadas, hasta la suma equivalente a la diferencia entre el valor de mercado (UR 527,77) y la suma abonada a cuenta del precio. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Canelones. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 28/05/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17706 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 14:15 BASE 183,53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 214.171 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Leandro Pombo (MAT. 7001 - R.U.T. 218393030011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 101, empadronada individualmente con el número 17234/101, superficie de 64 mts. 71 dms., que forma parte del edificio sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Porongos Nº 2316 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 880, ID 1395 a nombre de LUIS ANIBAL BUSTELO RAYMOND y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 20/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $159.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R.2154,71 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.046,97 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito Nº 400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17705 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 17/07/2019 - HORA: 13:15 BASE: 366,63 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 427.836 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DAMIAN MESA (MAT. 6913 - R.U.T. 218205820013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 103, empadronada individualmente con el número 408.415/F/103, superficie de 48 mts. 30 dms., que forma parte Block F del Conjunto Habitacional sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3259 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 998, ID 10398 a nombre de EDILIO MENDIETA y MARIA ESTHER SOUZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $125.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.243,07 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.180,92 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de

cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17704 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA - SARANDÍ Nº 752 16/07/2019 - HORA: 15:30 BASE: 340,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 397.803 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Enrique DIAZ (MAT. 4636) - R.U.T. 140068510018, venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble de propiedad horizontal sito en la novena sección judicial de Rivera, localidad catastral Rivera, padrón 20692/029, con una superficie de 58 metros 40 decímetros, con frente a la calle Pública Nº 1 y Líbano, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 30 Serie 000 Nº 778, ID 607714, a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA DE FUNCIONARIOS ESTATALES Y PRIVADOS - COVIFEP y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. - 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.479,99 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Gastos Comunes, impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Juniol 2019 es de $1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.405,99 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Oficina Descentralizada de Rivera, Sarandi Nº 752.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 28/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17703 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO - 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 16/07/2019 - HORA: 14:00 BASE: 375,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 436.986 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Julio Macedo (MAT 7000 - R.U.T. 150358030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 014, empadronada individualmente Nº 20.882/014, superficie 44 mts. 3 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 471 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 17/05/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 38.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.156,82 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto del remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de mayo de 2019 es de $ 1.165,14. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.048,98 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. Montevideo, 27/05/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 17702 Jul 04- Jul 10

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 16/07/2019 - HORA: 14:15 BASE 412,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 481.428 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS CADENAZZI (MAT. 5639 - R.U.T. 212766420015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 101, empadronada individualmente con el número 133.116/101, superficie de 88 mts. 58 dms., que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Galicia Nº 1497 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 082 Serie 500 Nº 285, ID 78380 a nombre de ALVARO JUAN SACCO VARELA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/06/2019 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $43.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.638,38 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, gastos comunes, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente de la Tasa de Saneamiento. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de junio de 2019 es de $ 1.166,93. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.110,70 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 24/06/2019.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos. Se advierte la obligación del mejor postor de cumplir con la reglamentación en materia de origen de los fondos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 17701 Jul 04- Jul 10

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ALCATOQE S.R.L.

Contrato: 11/06/2019.
Inscripción: 9044 (28/06/2019).
Socios/ Cuotas: Alejandro TORRES MARTINEZ (99), Joselin BONILLA ACOSTA (1).
Capital: $ 100.000.
Objeto: Comercialización, importación, exportación de prendas de vestir. Cafetería, snacks.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Maldonado.
Administración/ Representación: Alejandro TORRES MARTINEZ.

Única Publicación
22) $ 2320 1/p 17869 Jul 05- Jul 05

FERRARO Y TALAYER LTDA. DECLARATORIA

Fecha: 25/04/2019.
Inscripción: 340 (10/01/2019).
Cedente: Aníbal FERRARO y Alicia CASTELAR.
Cesionario: Daniel FERRARO (26 cuotas indivisas).
Cedente: Daniel FERRARO.
Cesionario: Aníbal FERRARO (6 cuotas).

Única Publicación
22) $ 2320 1/p 17868 Jul 05- Jul 05

FRAGOL URUGUAY S.R.L.

CONTRATO: 01/02/2019.
INSCRIPCION: 7188/2019.
SOCIOS/ CUOTAS: PEDRO JOSÉ GOLDFINGER BARTH (95), María Verónica Goldfinger Pizzorno (5).
CAPITAL: $ 140.000.
OBJETO: Importación, exportación, representación de firmas extranjeras y comercialización.
DOMICILIO: Montevideo.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Indistinta.

Única Publicación
22) $ 2320 1/p 17867 Jul 05- Jul 05

"REGISTRO URUGUAY S.R.L.".

Constitución: 17/06/2019
Inscripción: 8774, 24/06/2019
Socios: Nelson Lasa Ramos: (5.700); María Florencia Ciriani: (5.700) y "ZERO SYSTEMS CORPORATION": (600)
Objeto: Producción de soportes lógicos, desarrollo, diseño, implantación, actualización y mantenimiento de software, prestación de servicios para el asesoramiento, comunicación, manejo y procesamiento de datos.-
Plazo: 2 años prorrogables por periodos iguales
Capital: $ 12.000
Administración y representación: Nelson Lasa
Domicilio: San José.

Única Publicación
22) $ 4640 1/p 17859 Jul 05- Jul 05

GLMV S.R.L.

Contrato: 04/06/2019
Inscripción: 7699 10/06/2019
Objeto: Objeto principal: A) Brindar servicios de asesoramiento informático en general, pudiendo brindar en dicha área servicios técnicos de reparación, actualización, seguridad, asesoramiento, alojamiento web, telefonía general, programación informática, venta de productos informáticos y tecnológicos, prestación de servicios de software y producción de software,
Plazo: 30 Años, prorrogable, periodos de cinco años.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 10.000
Socios/ Cuotas: Gonzalo Javier Laguna Sierra (9 cuotas), Macarena Villar Giudice (1 cuota).
Administración: Gonzalo Javier Laguna Sierra.

Única Publicación
22) $ 5800 1/p 17858 Jul 05- Jul 05

CORPORACION DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

CONTRATO: 17/08/1999
REGISTRO: Nº 1544 Fº 2030 Lº 4 (23/08/99)
Cedentes: Edgardo Rubens Ramírez (25 cuotas) y Heber Miguel Vignolo (9 cuotas)
Cesionarios: Silvana Ceruzzi (25 cuotas), Marcelo Ceruzzi (3 cuotas), María Andrea Ceruzzi (3 cuotas) y Roberto Elmer Ceruzzi (3 cuotas)

Administración: Marcelo Ceruzzi y Roberto Elmer Ceruzzi, conjunta o indistintamente.
Única Publicación
22) $ 4640 1/p 17857 Jul 05- Jul 05

Estación Lujan S.R.L.
Modificación

Contrato: 4/09/2018
Inscripción: 12663 14/09/2018
Administración: Francisco José Benelli Eyras y Joaquín José Cocino Eyras indistintamente.
Única Publicación
22) $ 1160 1/p 17841 Jul 05- Jul 05

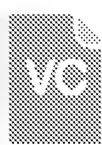
"COCHITILIA S.R.L."
"Cesión de Cuotas Sociales"

Fecha: Trinidad, 7/12/2018.
Cedente: Miguel Ignacio Algorta Figari.
Cesionaria: Bernardo Meyer Oholeguy.
Cuotas cedidas: 50 cuotas
Modificación: Administración: Bernardo Meyer Oholeguy.
Inscripción: Nº 5504, 12/4/2019.
Única Publicación
22) $ 2320 1/p 17826 Jul 05- Jul 05

METYNNOR LTDA.
Reducción de Capital

Documento: 12/04/2019
Capital actual: 95 cuotas de $ 300.-
Acreedores: Obligado 957/001- Montevideo.
22) $ 11600 10/p 16820 Jun 25- Jul 08

Venta de Comercios



VENTA DE COMERCIO

LEY 2.904. SHEILA PAMELA MAIDANA NALLEM prometió vender a ALEJANDRO ALVAREZ PLADA, establecimiento comercial en ramo de Quiosco Fijo - Zona 1 - Categoria A - Puesto 138 instalado en Av. Italia entre Bulevar Artigas y Morales, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 17765 Jul 04- Ago 01

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. Eulogio Francisco Díaz S.R.L, prometió vender a SAN CRISTOBAL LASCANO S.R.L. en formación, Estación de servicio en Lascano. Acreedores en Ruta 15 kilómetro 132 y en Ituzaingó 1342 de Lascano.
25) $ 3482 20/p 17107 Jun 27- Jul 25

Ley 2.904.
Carlos REYES promete vender a Tania JAUREGUIBERRY, Ferretería y Barraca "EL GALPON" (Etiopía 2838 bis, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 3482 20/p 16606 Jun 21- Jul 19

Ley 2904
Alfredo Rodríguez Fernández, CI: 1.052.533-3 (rut 21.375623.0017) prometió vender a Rosana Mariana Rodríguez Nicolao, CI: 1.940.402-3 (rut 21.84399.0015).
Giro: Carnicería.
Ubicada en calle Enrique Castro 3899, Montevideo.
Acreedores presentarse en calle Colonia 1086 escritorio 202, Montevideo.
25) $ 3482 20/p 15674 Jun 12- Jul 10

Ley No. 2.904
Farmacia Washington S.A. prometió vender a San Roque S.A. casa de comercio "Farmacia Washington" sita en Constituyente 1789, Montevideo.
Acreedores presentarse a denunciar sus créditos en Bulevar Artigas 1913, Montevideo.
25) $ 3482 20/p 15566 Jun 12- Jul 10

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 4 de febrero de 2019, en el expediente Asunto No. 368/2014, se concedió a LERUR S.A., el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 4 años, respecto de un yacimiento de arena, afectando parcialmente al padrón Nº 54.135 de la 18º Sección Catastral del Departamento de Canelones, en un área total de 36 hás 6.907 m², el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 24 al Fº 24 del Libro VII.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.--
vz/
ESC. VERONICA ZÚÑIGA
Registro General de Minería.
27) $ 4584 3/p 17762 Jul 04- Jul 08

EDICTO. Por Resolución del Poder Ejecutivo en ejercicio de Atribuciones Delegadas de fecha 11/06/2019, en el asunto 1168/2015, se estableció Servidumbre Minera de Paso, a favor de FRANZ PETER BECKER RODRÍGUEZ. La Servidumbre Minera de Paso comprende una superficie de 9 hás. 6200 m² afectando los predios padrones Nº 8230(p), 9567 p), 9568(p), 9569(p), 8852(p) y 8656(p) ubicados todos en la 9ª Sección Catastral del Departamento Salto.
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Area Minería
Encargado.
27) $ 2292 3/p 17614 Jul 04- Jul 08

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

Montevideo, 12 JUN 2019
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por concepto de amarra y servicios brindados en Puerto de Piriápolis a la embarcación denominada "LIGHT TOUCH", matrícula DL5810R, de bandera de Estados Unidos, la cual se encuentra en en estado de abandono, de la cual no existe certeza sobre quien posee la calidad de propietario, pudiendo ser de la empresa SINAVER S.A., cuyo representante dice ser el Sr. Alejandro Gabriel Martín Raffo, con cédula de identidad 1:762.707-3, con domicilio constituido en Rambla de los Ingleses esquina Junín, en la ciudad de Piriápolis, y con electrónico alejandromartinboats@hotmail.com;
RESULTANDO: I) Que si bien a fin de cancelar la referida deuda solicitó convenio de pago, el mismo fue infructuoso según informe de las Oficinas Técnicas; II) Que la embarcación se encuentra en estado de abandono en explanada de Puerto Piriápolis; III) Que a la fecha sigue generando deuda por utilización de servicios portuarios, más multas e intereses, IV) Que la misma se encuentra afectando la operativa y seguridad portuaria;
CONSIDERANDO: I) Que las Oficinas Técnicas solicitan se inicie el procedimiento para el pago de los adeudos correspondientes; II) Que la citada embarcación afecta la operativa portuaria, por lo cual corresponde movilizarla; III) Que Asesoría Jurídica no ha formulado observaciones al respecto;
ATENTO: A lo establecido en el art. 236 de la Ley 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, en la redacción dada por el art. 68 de la Ley 19.438 de fecha 14 de octubre de 2016, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008 artículo 1º, numeral 1.5 y demás normas modificativas y complementarias;
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1) Apruébase la deuda generada con esta Dirección Nacional por la embarcación denominada "LIGHT TOUCH", que asciende al 11 de febrero de 2019 a la suma de $ 1:633.036,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos treinta y tres mil treinta y seis, con 00/100), por concepto de amarra y servicios brindados, más intereses legales.
2) Intimase a los propietarios, armador o representante, el retiro y el pago de lo adeudado en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de reputar operar la traslación a favor del Estado y operar la traslación de dominio. Si no fuera satisfecho el importe en el plazo establecido, pase a la División Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios) a los efectos correspondientes.
3) Pase a Secretaria General, para su notificación a la empresa SINAVER S.A., cuyo representante dice ser el Sr. Alejandro Gabriel Martín Raffo, y mediante Diario Oficial a toda aquella persona que pudiera tener vinculación con la embarcación, haciéndose constar que se seguirá generando deuda e intereses por la permanencia de la embarcación "LIGHT TOUCH" en Puerto Piriápolis.
4) Cumplido pase a Gerencia Administración y Mantenimiento Portuario a sus efectos.-

Ing. ANDRÉS NIETO, Director Nacional de Hidrografía, M.T.O.P.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17689 Jul 05- Jul 05

Montevideo,
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por el Sr. Eduardo GRANERI, documento de identidad argentino 13890997, domicilio desconocido, con correo electrónico eggson@hotmail.com, por concepto de amarra y servicios brindados en Atracadero de Yates Carmelo, Departamento de Colonia, a la embarcación "NEXT";
RESULTANDO: 1) Que si bien se notificó al deudor, no se presentó a regularizar su pago; II) Que la embarcación continúa en Puerto configurándose el estado de abandono; III) Dicha embarcación seguirá generando deuda por los servicios brindados;
CONSIDERANDO: a) Que las Oficinas Técnicas soliciten se inicien los trámites de aprobación de deuda e intimación de retiro, previo pago de la adeudado bajo apercibimiento de reputar abandonada la embarcación a favor del Estado; y b) Que la Asesoría Jurídica se ha expedido sin formular observaciones al respecto;
ATENTO: A lo establecido en el art. 236 de la ley 16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992 en la redacción dada por el artículo 156 de la ley 19.670 de fecha 15 de octubre de 2018, Decreto 549/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008, Resoluciones Ministeriales de fechas 26 de julio de 2010 y 2 de abril de 2018;
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA
RESUELVE:
1) APRUEBASE la deuda generada con esta Dirección Nacional por el Sr. Eduardo GRANERI, propietario de la embarcación "NEXT", que asciende al 1º de abril de 2019 a la suma de $ 123.894 (pesos uruguayos ciento veintitrés mil ochocientos noventa y cuatro), por concepto de amarra y servicios brindados en Atracadero de Yates Carmelo, más multas e intereses legales.
2) INTIMASE al Sr. Eduardo GRANERI el retiro de la embarcación NEXT del Atracadero de Yates Carmelo, previa cancelación de los adeudos en el plazo de 10 días corridos contados desde su notificación, bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado y operar la traslación de dominio.
3) Pase a Secretaría General para su notificación y al Área Administración y Mantenimiento Portuario para constatar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
4) De no cumplir con la intimación en el plazo establecido, elévese a la Despacho de Secretaría del Ministerio con destino a la División Servicios Jurídicos: a la Asesoría Letrada a efectos de continuar los trámites para reputar abandonada a favor del Estado la embarcación y al Departamento Contencioso y Sumarios a efectos de iniciar al deudor las acciones legales para su cobro.-
Esc. AB.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17672 Jul 05- Jul 05



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

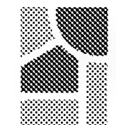
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Se comunica la vista conferida en el expediente Nº 2019-11-0018-0072 (Padrón 1721) ubicado en Cuchilla Alta departamento de Canelones de la Dirección General de Registros a los sucesores de José Pedro López Allegue: Sres. Isabel María, José Pedro y Norma Irma López Amen; referente a la solicitud de cancelación de Inscripción Nº 3343 de fecha 07/06/1999 del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Pando.
La misma se realiza en Montevideo, Av. 18 de Julio 1730, Piso 6 en el horario de 10 a 12 hs.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17772 Jul 05- Jul 05

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



EDICTO
El MVOTMA, propietario del Padrón 62567, sito en Av. Corrientes 4300, Gurméndez, Ramón Castriz y Núñez de Arce de esta ciudad, comunica se otorga plazo de 15 días corridos a partir del siguiente a la presente publicación para formular reclamos de titularidad debidamente documentados y con vigencia legal sobre los bienes muebles existentes en dicho predio y que fueron objeto de remate.

27) (Cta. Cte.) 15/p 16522 Jun 24- Jul 12

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN HUMANA
NOTIFICACIÓN

Expediente 2018-25-1-007172, Acta Nº 10, Res. 66 de fecha 12 de marzo de 2019. El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Resuelve: 1) Autorizar a la Sra. Tatiana Karenina Fernández Rojas de la Auditoría Interna General a usufructuar licencia especial sin goce de sueldo, por el período comprendido entre el 5 de febrero y el 5 de agosto de 2019, al amparo del Art. 67 del Estatuto del Funcionario No Docente.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17810 Jul 05- Jul 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Por Resolución Nro. 76 del Consejo de Facultad de Psicología de fecha 17.12.2018, se aprobó realizar la Convocatoria pública a aspirantes en obtener el Título de ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN CLÍNICA POR COMPETENCIA NOTORIA (Nº 1815/2018, Exp. Nº 191730-000070-18), por la Facultad de Psicología.
Apertura: 02 de Setiembre de 2019, hora 14:00
Cierre: 31 de octubre de 2019, hora 16:30
Información sobre requisitos y documentación: http://www.psico.edu.uy/sites/default/files/reglamento_otorgamiento_titulo_espec._por_comp._notoria_fp_v2015.pdf
Inscripciones y entrega de Documentación: Sección Bedelía de Posgrados y Formación Permanente, Facultad de Psicología. Tristán Narvaja 1674, de Lunes a Viernes de 14:00 a 16:30 horas.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 17773 Jul 05- Jul 05

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL CANNABIS - IRCCA

Se cita a Eraland S.A., Tilray S.A., Roberto Kohen, Aldo Levis, Arturo Vilas, Cann Pharmaceutical, Chakras Greenhouse, Juan Botana y a Graciela Sylva mediante publicación en el Diario Oficial, para que comparezca dentro del horario de 10:00 a 17:00, en el Instituto de Regulación y Control del Cannabis sito en la calle Convención 1366 piso 2, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Junta Directiva Nº R/JD/10/2019. Montevideo, 27 de junio de 2019 Director Ejecutivo del IRCCA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 17618 Jul 04- Jul 17

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO COMUNAL ZONAL 9

Se notifica a los/las propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as de los siguientes padrones con frente por Av. 8 de Octubre: 61871, 69605, 93796, 69786, 69787, 69788, 416570, 69791, 69792, 69768, 131489, 62025, 162430, 109727, 109728, 109731, 69759, 150031, 150032, 66760, 62055, 408565, 62057, 62058, 69860, 69864, 69869, 62636, 417327, 69849, 418641, 102808, 62770, 98611, 101947, 101950, 430748, 69896, 69893, 63415, 69886, 115026, 69888, 62910, 62919, 62970, 179244, 179245, 62972, 63004, 63063, 63071, 63070, 63102, 63101.
Por Resolución Nº 4094/17 se promulga el Decreto Nº 36.446 y se faculta al Gobierno Departamental a no aplicar durante el presente período de Gobierno el régimen punitivo establecido en el Artículo D.2213 del Título II "De las Veredas" del Volumen VIII "Obras" del Digesto Departamental, en las condiciones que se establecen. "Por incumplimiento en la

intimación correspondiente a mantenimiento y/o construcción de vereda y no haber tramitado el Permiso de Construcción de Vereda, la Intendencia de Montevideo y los Municipios podrán disponer directamente la ejecución de las obras con cargo a la propiedad, con la facultad de percibir el costo de las obras conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente en la forma que se encuentra establecida en el artículo D.2185.1 del Digesto Departamental". Dispone de 10 días a fin de dar vistas, cumplido, se incorporara a Planilla de Compromisos de Veredas a la espera de su ejecución con cargo a la Contribución.-

27) (Cta. Cte.) 3/p 17752 Jul 04- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación: 24/6/2019
Nro. de Expediente:: 2018-1020-98-000056
2019-98-02-000668

Montevideo, 24 de Junio de 2019.-
VISTO: el Decreto Nº 37.103 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 1363/19 de 18/3/19 se designa con el nombre de plazoleta Arq. VITTORIO MEANO el espacio libre delimitado por la calle Colombia al Sur, la calle Francisco de Paula Martí al Oeste, la Av. Agraciada al Este y el límite de los padrones de las edificaciones linderas al Norte;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.103 sancionado el 13 de junio de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 16, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-
CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17749 Jul 04- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS
RESUELVE:

I) Dar de baja como beneficiarios del Programa por irse de la vivienda y del barrio a los señores: Héctor Luis Melgar, Marcos Melgar, Valeria Fernández y Luciana Melgar;y comunicar tal situación al RUBV para que quede constancia del incumplimiento;
II) Notifíquese.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17744 Jul 04- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
CENTRO COMUNAL ZONAL 10

Se intima a los titulares registrales y sucesores a cualquier título del Sr. Jesús Garcia Calvelo, casado en primeras nupcias con Lucinda Villamide, quienes obtuvieron el padrón Nº 95040 por compraventa de fecha 05/02/1981, autorizada por la Esc. Mabel Secondo, a la limpieza y mantenimiento del padrón citado, en un plazo de 30 días a partir de la publicación, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones y multas establecidas por el Decreto 21.626 - Régimen Punitivo Departamental, Sección III, Art. 4, incisos 16 y 19 por un total de 2 UR. Indicando además que la omisión y/o incumplimiento dará lugar a iniciar otro tipo de acciones con cargo a la propiedad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17743 Jul 04- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
Fecha de Aprobación: 24/6/2019
Nro. de Expediente:: 2019-3025-98-000432
2018-98-02-002356

Montevideo, 24 de Junio de 2019.-
VISTO: el Decreto Nº 37.107 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual se designa con el nombre de "Plaza del Voluntariado" el espacio libre ubicado en la intersección de la Av. Bolivia y las calles Justino Zavala Muniz y María Espínola, Municipio E;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.107 sancionado el 13 de junio de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacionales de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal Nº 7, Gestión Integrada de Cobro, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática a sus efectos.-
CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17741 Jul 04- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
Resolución Nº 3144/19
Fecha de Aprobación: 28/6/2019
Nro. de Expediente:: 2019-3025-98-000444
2016-98-02-000772

Montevideo, 28 de Junio de 2019.-
VISTO: el Decreto Nº 37.104 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de junio de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo, Decreto Nº 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje a Octavio Podestá, destacado escultor uruguayo;
EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:
Promúlgase el Decreto Nº 37.104 sancionado el 13 de junio de 2019; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar
a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-
.
CHRISTIAN DI CANDIA, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

27) (Cta. Cte.) 3/p 17739 Jul 04- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI

Se notifica al Sr. Zulangel Rivero Fernandez, C.I4.168.369-7, que quedan a la vista las actuaciones seguidas en el expediente 2019-1147-98-000052 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente estará disponible en la Unidad Especial Ejectora de Atención al PIAI de la Intendencia de Montevideo, Piso 4, Puerta 4001, en el horario de 10 a 16 hs.

27) (Cta. Cte.) 3/p 17682 Jul 04- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
UEEA - PIAI
RESOLUCIÓN Nº 0011/2019
EXPEDIENTE Nº 2018-1147-98-000003

EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE

ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I) Dar de baja como beneficiarios del Programa por irse de la vivienda y del barrio a los señores: Lucía Del Carmen Acebedo Otormín, Juan Carlos Puentes Victor, Katerin Dominguez Acebedo y Claudia Estefany Acebedo Otormíny comunicar tal situación al RUBV para que quede constancia del incumplimiento;
II) Notifíquese.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17604 Jul 03- Jul 05

VARIOS



Única Publicación

27) $ 5348 1/p 17761 Jul 05- Jul 05

MONTEVIDEO 3 DE JULIO DE 2019. PIMARAL S.A. RUT 215207870013, INACTIVA DESDE OCTUBRE DE 2011 Y DISUELTA POR LEY 19.288, A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, INFORMA DEL EXTRAVIO DE SUS LIBROS: DE ACTAS DE DIRECTORIO, DE ASAMBLEAS, DIARIO, DE INVENTARIO, DE ASISTENCIA, TARJETA DE RUT, FACTURAS Y RECIBOS ANTERIORES A LA FECHA DE DISOLUCION.

Única Publicación

27) $ 573 1/p 17673 Jul 05- Jul 05



Sociedades Anónimas y Balances



REFORMAS

FIGARDUL CORPORATION S.A.

Acta: En Montevideo, a los 21 días del mes de diciembre de 2018.
"CAPITAL - Artículo 4. El capital será de $ 20.000.000.000 (pesos uruguayos veinte mil millones) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una."
Inscripción: 01/07/2019 Nº 10558.

Única Publicación

28) $ 3480 1/p 17842 Jul 05- Jul 05

ACLARACIÓN NOBELOY S.A.

En el aviso de la sociedad publicado en Diario Oficial de fecha 05/01/2005, donde dice: "En la Asamblea Extraordinaria del: 30/07/2003." debió decir: "En la Asamblea Extraordinaria del: 30/06/2003." por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 382 1/p 17840 Jul 05- Jul 05

PEARSON EDUCATION SOCIEDAD ANÓNIMA (Sucursal Uruguay) Reforma

Fecha: 29/11/2017
Representante: Sebastián Adolfo RODRÍGUEZ
Registro: 12918 (20/09/2018).

Única Publicación

28) $ 1160 1/p 17818 Jul 05- Jul 05

"ALFICOR S.A./ PALMAR DEL ESTE S.A.

Comunicamos que las respectivas Asambleas de Accionistas de ALFICOR S.A. (capital autorizado $ 20.000.000.- en trámite de aprobación y capital integrado $ 7.343.376,29) y PALMAR DEL ESTE S.A. (capital autorizado $ 100.000.000.- y capital integrado $ 39.687.100) de fecha 30 de mayo de 2019, aprobaron unánimemente el compromiso de fusión por incorporación de ALFICOR S.A. en PALMAR DEL ESTE S.A., transfiriendo la primera a la última su patrimonio a titulo universal (Art. 115 ley 16.060), siendo la sociedad incorporante PALMAR DEL ESTE S.A., con un capital autorizado de $ 100.000.000.- Notificamos que el compromiso de fusión suscrito el 24 de junio de 2019 y los balances especiales de ambas sociedades se encuentran en la sede de ALFICOR S.A., y de PALMAR DEL ESTE S.A., ambas en la calle César Cortinas 2037, Montevideo. El plazo para justificar créditos y deducir oposiciones será de 20 días desde la última publicación.".

28) $ 92800 10/p 17696 Jul 04- Jul 17

HIZNER S.A.

Asamblea Extraordinaria 31/05/2019
Resolvió Reducción de Capital Integrado con Rescate de Acciones
Documentación a disposición: Paysandú 816, Montevideo.
Convocándose a acreedores sociales a deducir oposiciones dentro del plazo legal.

28) $ 23200 10/p 17438 Jul 01- Jul 12

FADISEY INTERNATIONAL COPORATION S.A. Reducción de capital integrado (Art. 290 Ley 16.060)

La asamblea extraordinaria de accionistas del 11 de junio del 2019 resolvió reducir voluntariamente el capital integrado a $ 314.658.386 mediante el rescate de $ 232.664.614. Se convoca a acreedores sociales para que en el plazo de 30 días desde la última publicación deduzcan oposiciones. Se pone la documentación a disposición en Convención 1382 Piso 5, Montevideo, en virtud de lo dispuesto por el art. 294, Ley 16.060.

28) $ 46400 10/p 17298 Jun 28- Jul 11

BIRCOLAR SOCIEDAD ANONIMA
Reducción de Capital
Artículo 294, ley 16.060

Asamblea: 31/05/2019, resolvió reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar de última publicación.
Documentación: Rambla O'Higgins 4705, Montevideo.
28) $ 23200 10/p 16947 Jun 26- Jul 09

DABENUR S.A.
(Reducción)

AGE: 30/5/19.
Monto: $ 161.824.852.
Documentación: Treinta y Tres 1269.
Oposiciones: 30 días desde última publicación.
Última Publicación
28) $ 11600 10/p 16752 Jun 24- Jul 05

Cantidad de avisos de fecha 05/07/2019 publicados en esta edición: 54.



Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones	Tarifa por aviso([1])
Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios	**$ 6.209.00 (*)**
Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales	**$ 10.569.00 (*)**
Disolución de Sociedades Comerciales	**$ 1.415.00 (*)**
Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria	**$ 3.482.00 (*)**
Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística	**$ 180.00 (*)**
Edictos Matrimoniales	**$ 539.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por cm([2])
Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia	**$ 160.00 (*)**
Emplazamientos	**$ 169.00 (*)**
Prescripciones	**$ 184.00 (*)**
Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas	**$ 1.160.00 (*)**
Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones)	**$ 191.00 (*)**

Publicaciones	Tarifa por página([3])
Balances	**$ 19.652.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones	Tarifa por cm([4])
Documentos oficiales (resoluciones y otros)	**$ 214.00 (*)**

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº19670** promulgada el 15 de octubre de 2018

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	10%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	25%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	75%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	100%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 15 de enero de 2019

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.. $ 45 c/u (*)
Página de Sección Documentos.. $ 20 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy